



CHILE CONTEMPORÁNEO

POR

LUIS ORREGO LUCO

(Continuacion)

Los Ministros del despacho pueden ser acusados por la Cámara de Diputados por los delitos de traicion, concusion, malversacion de los fondos públicos, soborno, infraccion de la Constitucion, por atropellamiento de las leyes, por haber dejado éstas sin ejecucion i por haber comprometido gravemente la seguridad o el honor de la Nacion.

Presentada la proposicion de acusacion, se señalará uno de los ocho dias siguientes para que él Ministro contra quien se dirige dé esplicaciones sobre los hechos que se le imputan i para deliberar sobre si la proposicion de acusacion se admite o no a exámen.

Admitida a exámen la proposicion de acusacion, se nombrará a la suerte, entre los Diputados presentes, una comision de nueve individuos, para que dentro de los cinco dias siguientes dictamine sobre si hai o no mérito bastante para acusar.

Presentado el informe de la Comision, la Cámara procederá

a discutirlo oyendo a los miembros de la Comisión, al autor o autores de la proposición de acusación i al Ministro o Ministros i demás Diputados que quisieran tomar parte en la discusión.

Terminada la discusión, si la Cámara resolviese admitir la proposición de acusación, nombrará tres individuos de su seno para que en su representación la formalicen i prosigan ante el Senado.

Desde el momento en que la Cámara acuerde entablar la acusación ante el Senado, o declarar que ha lugar a formación de causa, quedará suspendido de sus funciones el Ministro acusado.

La suspensión cesará si el Senado no hubiere pronunciado su fallo dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la Cámara de Diputados hubiere acordado entablar la acusación.

El Senado juzgará al Ministro procediendo como jurado i se limitará a declarar si es o no culpable del delito o abuso de poder que se le imputa.

La declaración de culpabilidad deberá ser pronunciada por los dos tercios del número de Senadores presentes a la sesión. Por la declaración de culpabilidad, queda el Ministro destituido de su cargo.

El Ministro declarado culpable por el Senado, será juzgado con arreglo a las leyes por el Tribunal ordinario competente, tanto para la aplicación de la pena señalada al delito cometido, cuanto para hacer efectiva la responsabilidad civil por los daños i perjuicios causados al Estado o a particulares.

Lo dispuesto en los arts. 86, 87, 88 i en el presente, se observará también respecto de las demás acusaciones que la Cámara de Diputados entablare en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2.º, art. 29 de esta Constitución.

Los Ministros pueden ser acusados por cualquier individuo particular, por razón de los perjuicios que éste pueda haber sufrido injustamente por algún acto del Ministerio: la queja debe dirigirse al Senado, i éste decide si ha lugar, o no, a su admisión.

Si el Senado declara haber lugar a ella, el reclamante demandará al Ministro ante el Tribunal de justicia competente.

La Cámara de Diputados puede acusar a un Ministro mientras funcione, i en los seis meses siguientes a su separacion del cargo. Durante estos seis meses, no podrá ausentarse de la República sin permiso del Congreso, o en receso de éste, de la Comision Conservadora.»

El Consejo de Estado. — Habrá un Consejo de Estado compuesto de la manera siguiente:

De tres Consejeros elejidos por el Senado i tres por la Cámara de Diputados en la primera sesion ordinaria de cada renovacion del Congreso, pudiendo ser reelejidos los mismos Consejeros cesantes. En caso de muerte o impedimento de alguno de ellos, procederá la Cámara respectiva a nombrar el que deba subrogarle hasta la próximo renovacion;

De un miembro de las Cortes superiores de Justicia, residente en Santiago;

De un eclesiástico constituido en dignidad;

De un jeneral de Ejército o Armada;

De un jefe de alguna oficina de hacienda;

De un individuo que haya desempeñado los cargos de Ministro de Estado, Ajente Diplomático, Intendente, Gobernador o Municipal.

Estos últimos cinco consejeros serán nombrados por el Presidente de la República.

El Consejo será presidido por el Presidente de la República, i para reemplazar a éste nombrará de su seno un Vice-presidente que se elejirá todos los años, pudiendo ser reelejido.

El Vice-presidente del Consejo se considerará como consejero mas antiguo para los efectos de los arts. 66 i 69 de esta Constitucion.

Los Ministros del despacho tendrán solo voz en el Consejo, i si algun consejero fuere nombrado Ministro, dejará vacante aquel puesto.

Para ser consejero de Estado se requieren las mismas calidades que para ser Senador.

Son atribuciones del Consejo de Estado:

1.^a Dar su dictámen al Presidente de la República en todos los casos que lo consultare;

2.^a Presentar al Presidente de la República, en las vacantes de jueces letrados de primera instancia i miembros de los tribunales superiores de justicia, los individuos que juzgue mas idóneos, previas las propuestas del tribunal superior que designe la lei en la forma que ella ordene;

3.^a Proponer en terna para los arzobispados, obispados, dignidades i prebendas de las iglesias catedrales de la República;

4.^a Conocer en todas las materias de patronato i proteccion que se redujeren a contenciosas, oyendo el dictámen del tribunal superior de justicia que señale la lei;

5.^a Conocer igualmente en las competencias entre las autoridades administrativas i en las que ocurrieren entre éstas i los tribunales de justicia;

6.^a Declarar si ha lugar, o no, a la formacion de causa en materia criminal contra los intendentes o gobernadores de plaza i de departamento. Esceptúase el caso en que la acusacion contra los intendentes se intentare por la Cámara de Diputados;

7.^a Prestar su acuerdo para declarar en estado de asamblea una o mas provincias invadidas o amenazadas en caso de guerra extranjera;

8.^a El Consejo de Estado tiene derecho de mocion para la destitucion de los Ministros del Despacho, intendentes, gobernadores i otros empleados delincuentes, ineptos o negligentes.

El Presidente de la República propondrá a la deliberacion del Consejo de Estado:

1.^o Todos los proyectos de lei que juzgare conveniente pasar al Congreso;

2.^o Todos los proyectos de lei que, aprobados por el Senado i Cámara de Diputados, pasaren al Presidente de la República para su aprobacion;

3.^o Todos los negocios en que la Constitucion exija señaladamente que se oiga al Consejo de Estado;

4.º Los presupuestos anuales de gastos que han de pasarse al Congreso; y

5.º Todos los negocios en que el Presidente juzgue conveniente oír el dictámen del Consejo.

El dictámen del Consejo de Estado es puramente consultivo, salvo en los especiales casos en que la Constitución requiere que el Presidente de la República proceda con su acuerdo.

Los Consejeros de Estado son responsables de los dictámenes que prestan al Presidente de la República contrarios a las leyes, i manifestamente mal intencionados; i podrán ser acusados i juzgados en la forma prevista por la Constitución."

El Consejo de Estado, tal como en Chile existe, presenta la forma del organismo político creado por Napoleon I. En diversas ocasiones se ha tratado de suprimirlo, presentándose al Congreso diversas mociones con este objeto. Acaso seria una medida útil la supresion solicitada. En efecto, dada la exajeracion con que se practica en Chile el parlamentarismo, talvez convendria trasladar al Presidente de la República las diversas atribuciones que al presente posee el Consejo, robusteciendo su autoridad.

6. EL GOBIERNO I ADMINISTRACION INTERIOR

El territorio de la República se divide en provincias, las provincias en departamentos, los departamentos en subdelegaciones i las subdelegaciones en distritos.

Los intendentes. — El Gobierno superior de cada provincia, en todos los ramos de la administracion, residirá en un *intendente*, quien lo ejercerá con arreglo a las leyes i a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República, de quien es agente natural e inmediato. Su duracion es por tres años, pero puede repetirse su nombramiento indefinidamente.

Segun el tenor literal de la disposicion constitucional, siendo los intendentes i gobernadores *agentes naturales* e inmediatos, parece lójico que su nombramiento i remocion dependieran de un modo esclusivo de S. E. el Presidente de la República. Así habia sucedido, en efecto, desde 1833, fecha en que fué dictada

la Constitución, hasta la época de la lucha entre el Presidente i el Congreso en 1891. En los años que siguieron a la guerra civil, e inmediatamente despues del triunfo del Congreso, la prerrogativa presidencial fué respetada, viéndose en muchos casos que los intendentes i gobernadores conservadores continuaban en funciones bajo un réjimen de gobierno del Partido Liberal, i por la inversa, los funcionarios liberales continuaron en sus puestos en la época del predominio conservador, durante la administracion Errázuriz. Todo parecia indicar que esta doctrina i las prácticas consiguientes, habian de continuar por vía de interpretacion, así como ateniéndose al tenor literal de la Constitución. Semejantes procedimientos parecian indicados para dar cierta permanencia a la administracion pública, en una época en la cual, a causa de las continuas variaciones ministeriales provocadas por un parlamentarismo llevado a sus últimos límites, se hacia indispensable un personal administrativo permanente que pudiera guardar las tradiciones de la administracion pública. No ha sucedido así, sin embargo. Durante la actual administracion del Presidente señor Riesco, tanto a fines de 1902, como a principios de 1903, se han abierto camino, imponiéndose, nuevas tendencias constitucionales respecto al papel de los intendentes. Se ha entendido que deben ser, no agentes personales del Presidente de la República, segun el tenor literal del precepto constitucional, sino agentes del Ejecutivo, es decir, del Presidente i del Ministerio, pudiendo ser removidos cuando este último lo creyere conveniente, i nombrados en su lugar las personas que el Gabinete designa. Consecuencia de este procedimiento, si se arraiga en nuestras prácticas políticas, será la anulacion virtual del Jefe del Estado, i la perpetua movilidad del personal político-administrativo.

Los gobernadores. — El gobierno de cada departamento reside en un *gobernador*, subordinado al intendente de la provincia. Su duracion es por tres años.

Los gobernadores son nombrados por el Presidente de la República, a propuesta del respectivo intendente, i pueden ser removidos por éste con aprobacion del Presidente de la República.

El intendente de la provincia es también gobernador del departamento en cuya capital reside.

Los subdelegados.—Las subdelegaciones son rejidas por un *subdelegado*, subordinado al gobernador del departamento i nombrado por él. Los subdelegados durarán en este cargo por dos años; pero pueden ser removidos por el Gobernador, dando cuenta motivada al Intendente: pueden también ser nombrados indefinidamente.

Los inspectores.— Los distritos son rejidos por un *inspector* bajo las órdenes del subdelegado, que este nombra i reinveve dando cuenta al Gobernador.

7. LAS MUNICIPALIDADES

La administración local, según el espíritu de la Constitución de 1833, ha sido en extremo centralizada en Chile. En realidad, las municipalidades se hallaban establecidas únicamente en los centros importantes de la población en donde el Presidente de la República, asesorado por el Consejo de Estado, juzgaba conveniente establecerlas, y en las capitales de departamento. El Municipio tenía escasas facultades i necesitaba constantemente el apoyo económico del Congreso i del Presidente de la República. Las principales atribuciones de administración local se hallaban en manos de los intendentes, ajentes inmediatos del jefe del Estado. La acción de este sobre las municipalidades era enorme, i su fiscalización constante i severa, por lo cual eran en extremo raros los casos de malversación de fondos del tesoro local.

He aquí las disposiciones constitucionales sobre la materia:

«Habrá una *Municipalidad* en todas las capitales de departamento, i en las demás poblaciones en que el Presidente de la República, oyendo a su Consejo de Estado, tuviere por conveniente establecerla.

Las municipalidades se compondrán del número de *alcaldes* i *rejidores* que determine la ley con arreglo a la población del departamento, o del territorio señalado a cada una.

La elección de los rejidores se hará por los ciudadanos en votación directa, i en la forma que prevenga la ley de elecciones.

La duracion de estos destinos es por tres años.

La lei determinará la forma de la eleccion de los alcaldes i el tiempo de su duracion.

Para ser alcalde o rejidor se requiere:

- 1.º Ciudadanía en ejercicio;
- 2.º Cinco años, a lo ménos, de vecindad en el territorio de la Municipalidad.

El gobernador es jefe superior de las municipalidades del departamento, i presidente de la que existe en la capital. El subdèlegado es presidente de la Municipalidad de su respectiva subdelegacion.

Corresponde a las municipalidades en sus territorios:

1.º Cuidar de la policia de salubridad, comodidad, ornato i recreo;

2.º Promover la educacion, la agricultura, la industria i el comercio;

3.º Cuidar de las escuelas primarias i demas establecimientos de educacion que se paguen de fondos municipales;

4.º Cuidar de los hospitales, hospicios, casas de espósitos, cárceles, casas de correccion i demas establecimientos de beneficencia, bajo las reglas que se prescriban;

5.º Cuidar de la construccion i reparacion de los caminos, calzadas, puentes i de todas las obras públicas de necesidad, utilidad i ornato que se costeen con fondos municipales;

6.º Administrar e invertir los caudales de propios i arbitrios, conforme a las reglas que dictare la lei;

7.º Hacer el repartimiento de las contribuciones, reclutas i reemplazos que hubiesen cabido en el territorio de la Municipalidad, en los casos en que la lei no lo haya cometido a otra autoridad o personas;

8.º Dirigir al Congreso en cada año, por el conducto del Intendente i del Presidente de la República, las peticiones que tuvieren por conveniente, ya sea sobre objetos relativos al bien jeneral del Estado, o al particular del departamento, especialmente para establecer propios i ocurrir a los gastos extraordinarios que exijiesen las obras nuevas de utilidad comun del departamento, o la reparacion de las antiguas;

9.º Proponer al Gobierno Supremo, o al superior de la provincia, o al del departamento, las medidas administrativas conducentes al bien jeneral del mismo departamento.

10. Formar las ordenanzas municipales sobre estos objetos, i presentarlas por el conducto del Intendente al Presidente de la República para su aprobacion con audiencia del Consejo de Estado.

“ Ningun acuerdo o resolucion de la Municipalidad que no sea observancia de las reglas establecidas, podrá llevarse á efecto, sin ponerse en noticia del Gobernador, o del subdelegado en su caso, quien podrá suspender su ejecucion, si encontrare que ella perjudica al órden público.”

La organizacion municipal antigua fué transformada por la nueva lei de municipalidades, que ha venido a derogar, de un modo indirecto el sistema de administracion local establecido por la Constitucion de 1833, aun cuando aparentemente acate sus preceptos i continúen nominalmente en pié los preceptos constitucionales.

La Lei de Organizacion i Atribuciones de las Municipalidades, de 22 de diciembre de 1891, vino a transformar por completo el réjimen creado por la Constitucion de 1833, estableciendo, en vez del Municipio centralizado, la comuna autónoma i fraccionando el territorio de la República en una múltiple red de pequeñas circunscripciones con positiva independencia de administracion, con rentas, presupuestos i alcaldes propios.

Cada Municipalidad se compone de nueve miembros, tres de los cuales serán alcaldes i los demas rejidores. En los territorios municipales cuya poblacion exceda de 20,000 habitantes, se elijen dos municipales mas por cada diez mil habitantes de exceso.

Para poder ser elegido municipal se requiere:

- 1.º Ciudadanía en ejercicio;
- 2.º Cinco años, a lo ménos, de vecindad en el territorio de la Municipalidad.

El cargo de municipal ha sido rodeado de incompatibilidades, algunas de ellas no justificadas. Así, no pueden ser elegidos municipales, ni los naturalizados en pais extranjero, ni los que

hayan admitido pensiones, empleos o funciones de un gobierno extranjero sin especial permiso del Congreso, i el ejercicio del cargo es incompatible con el de empleado público.

Se ve, en esto, la manía de las incompatibilidades, que priva al Estado de los servicios de numerosa clase de personas, particularmente de las que mejor preparacion poseen. En cambio, aparece justificada la prohibicion de ejercer el cargo a los que tienen o caucionan contratos con el Estado o con la Municipalidad respectiva sobre obras públicas o municipales, o sobre provision de cualquiera especie de artículos; de igual modo es justa la prohibicion estendida a los que hayan sido condenados por quiebra fraudulenta o por crimen o simple delito que merezcan pena afflictiva o a los que se hallen sujetos a interdiccion judicial.

Las municipalidades se instalan el primer domingo de mayo siguiente al de la eleccion general.

«La administracion de los intereses locales corresponde á las municipalidades dentro de sus respectivos territorios.

Como encargadas de cuidar de la policia de salubridad, corresponde a las Municipalidades conocer de todo cuanto se refiere a la hijiene pública i estado sanitario de las localidades i especialmente:

1.º Proveer al barrido, riego i aseo de las avenidas, calles, plazas, parques, jardines, paseos i demas lugares de uso público, impidiendo en ellos acumulacion de basuras i derrames de aguas;

2.º Reglamentar el uso i la construccion, nivelacion i limpia de los desagües, acequias i cloacas, i de los canales i acueductos, impidiendo que en ellos arrojen basuras i desperdicios que puedan obstruir el libre curso de las aguas i producir aniegos, pantanos o lagunas, cuya disecacion procurarán;

3.º Dotar de baños públicos gratuitos a las poblaciones i proveerlas de agua potable, determinando su distribucion i estableciendo, en todo caso, fuentes i pilones de uso público gratuito;

4.º Establecer o permitir mataderos i establecer mercados dentro de los límites urbanos para abasto de las poblaciones i

fijar las reglas a que deben someterse, impidiendo el beneficio de animales flacos o enfermos i el espendio de carne, pescado, mariscos, frutas, leche, licores i bebidas alcohólicas o fermentadas, i de cualquiera otra sustancia alimenticia que, por su alteracion o mal estado, pudiera ser nociva a la salud de los consumidores, i suspender el espendio de frutas, legumbres u otras especies, que en épocas de epidemia sean nocivas a la salubridad pública:

5.º Crear en los mataderos i mercados inspectores encargados especialmente de mantener el orden i de hacer cumplir en ellos las prescripciones municipales que les conciernan, pudiendo facultarlos para decidir, sin ulterior recurso, las cuestiones que se susciten entre compradores i vendedores sobre sumas que no excedan de cinco pesos;

6.º Inspeccionar las confiterías, cafés, fondas, tabernas, cocineras i demas establecimientos destinados al despacho de comestibles o bebidas, i fijar las reglas que en ellos deben observarse en orden al uso i limpieza de las vasijas i a los materiales que empleen;

7.º Reglamentar la instalacion i servicio de corrales, caballerizas, fábricas o industrias insalubres, determinando las condiciones de limpieza a que deben someterse para que no infecten el aire, i pudiendo prohibirlos dentro de ciertos límites urbanos;

8.º Prohibir la construccion de ranchos o casas de quincha i paja dentro de ciertos límites urbanos i fomentar la construccion en condiciones hijiénicas, de conventillos o casas de inclinatio para obreros i jente pobre, formando al efecto planos adecuados i ofreciendo exenciones i ventajas a los que se sometan a ellos;

9.º Promover la vacunacion voluntaria, pudiendo imponerla a los no vacunados que ingresen a la guardia municipal, i a los establecimientos de beneficencia, de educacion i otros análogos municipales;

10. Disponer lo conveniente para evitar o combatir las epidemias o disminuir su propagacion i estragos, pudiendo imponer la ejecucion de medidas de desinfeccion de las habitaciones,

acequias, desagües, letrinas, ropas, utensilios i cadáveres, reglando la conduccion i sepultacion de éstos, i pudiendo tambien reglamentar con aquellos fines la libertad de locomocion; i

11. Inspeccionar las boticas i droguerías, impidiendo que en ellas se espendan sustancias o medicamentos adulterados o en mal estado.

Como encargadas de cuidar de la policía de seguridad, ornato i recreo, de los caminos i obras públicas costeadas con fondos municipales, i de la moralidad, seguridad i orden públicos, corresponde especialmente a las municipalidades:

1.º Fijar los límites urbanos de las poblaciones i determinar las condiciones en que pueden entregarse al uso público otras nuevas o nuevos barrios;

2.º Reglamentar la numeracion metódica de las casas en las poblaciones, i dar denominacion a las calles, plazas, avenidas i demas bienes o lugares de uso público, no pudiendo dar a ninguno el nombre de una persona ántes de tres años despues de su fallecimiento, a no ser que esa persona haya donado a la Municipalidad para uso público el bien o lugar a que ha de darse denominacion;

3.º Ordenar, dentro de las poblaciones, el aseo de la parte exterior de todos los edificios públicos i particulares una vez al año;

4.º Impedir que se peguen carteles en las paredes o puertas exteriores de los edificios; reglamentar la colocacion de toldos i de planchas o tablas de avisos sobre las aceras; i fijar el ancho que podrán tener, desde la altura de tres metros hácia arriba, los balcones u obras voladizas de los edificios que se construyan al costado de las calles o plazas, no pudiendo hacerse a menor altura en dichos edificios obra alguna que salga mas de medio decímetro fuera del plano vertical del lindero;

5.º Proveer al alumbrado público de las poblaciones, i la construcción, pavimentacion, reparacion, ensanche i rectificacion de los caminos, puentes i calzadas, de las demas obras públicas que se costeen con fondos municipales, i de las avenidas, calles, plazas, parques, jardines i paseos públicos; exigir el cerramiento de los sitios abiertos al costado de los lugares de uso público;

atender a la conservación i aumento de las plantaciones municipales i cuidar i asear los monumentos públicos. Ningun nuevo camino i ninguna nueva calle, ni la prolongación de los existentes, podrán tener ménos de veinte metros de anchura, en la parte plana; en los cerros i terrenos accidentados, tendrán a lo ménos diez metros de ancho;

6.º Impedir que se embarace u obstruya el tráfico en las vías públicas, reglamentando la locomoción o transporte en ellas a pié, a caballo, en ferrocarriles, carretas, carros, coches i vehículos de toda clase, señalando los sitios en que éstos podrán estacionarse, i pudiendo prohibir el tráfico de trenes, carretas i animales que puedan obstruir i hacer incómoda la libre circulación;

7.º Sujetar a tarifa el servicio de los vehículos entregados al uso público en las poblaciones, i establecer registros obligatorios para dichos vehículos i sus conductores, prescribiendo las condiciones a que deben someterse;

8.º Autorizar, bajo ciertas condiciones i reglas, la colocación, en toda vía o lugar de uso público, de rieles, cañerías, alambres, postes, andamios u otros objetos que puedan estorbar o hacer peligroso el tráfico, determinando particularmente, respecto de los ferrocarriles que ocupen o crucen vías públicas, los declives, los pasos a nivel, inferiores o por viaductos, las barreras i señales, la velocidad i las demás medidas que deben adoptarse para evitar atropellos, incendios u otros accidentes contra la seguridad de las personas i propiedades;

9.º Reglamentar la construcción i el uso de los pozos, cisternas, acueductos, esclusas, tranques i represas, pudiendo ordenar la destrucción o reparación de los construidos, si los creyeren peligrosos para las poblaciones, sin perjuicio de que puedan ocurrir a la justicia ordinaria los que se crean perjudicados por tales medidas;

10. Reglamentar la construcción de edificios u otras obras al costado de las vías públicas, determinando las líneas correspondientes i las condiciones que deben llenar para impedir su caída i la propagación de los incendios, i pudiendo ordenar la destrucción o reparación de los que amenacen ruina, sin per-

juicio de que los que se crean perjudicados puedan reclamar ante la justicia ordinaria;

11. Prohibir la colocacion en azoteas, balcones i obras voladizas, de tiestos u objetos que puedan caer sobre las vias públicas, e impedir que las aguas lluvias caigan sobre ellas desde los edificios;

12. Inspeccionar la instalacion i uso de los edificios i establecimientos destinados a la asistencia o congregacion de gran número de personas i determinar las condiciones de higiene i seguridad que deben llenar contra los riesgos de incendio, temblores i otros accidentes análogos;

13. Reglamentar, dentro de los límites urbanos de las poblaciones, la colocacion, construccion, i limpia de chimeneas, estufas, fogones i calderos, el establecimiento de hornos, de motores de vapor, de fábricas i depósitos de maderas i de materias inflamables o esplosivos; el disparo de armas de fuego, cohetes u otros proyectiles; la elevacion de globos aerostáticos, la quema de fuegos de artificio i el uso de luces peligrosas, pudiendo la Municipalidad, dentro de ciertos límites, establecer sobre los puntos anteriores las prohibiciones que crea convenientes, sin perjuicio de proveer por su parte a los medios de contener i extinguir los incendios, manteniendo o fomentando especialmente cuerpos de bómberos;

14. Proveer a la seguridad de las personas i de las propiedades en casos de accidentes calamitosos, como incendios, terremotos, inundaciones;

15. Prescribir reglas para la conservacion de las buenas costumbres, tranquilidad i orden público en las calles, plazas, paseos i demas lugares de uso público, i en los mercados, posadas, cafés, baños, teatros, casas de espectáculos o diversiones i demas lugares de igual naturaleza a que puede concurrir el comun del pueblo en virtud de reglas establecidas con el carácter de jenerales, por los respectivos dueños o empresarios;

16. Impedir que en los lugares indicados en el número precedente, los ebrios, mendigos i vagos molesten a terceros o intercepten el paso;

17. Reglamentar los despachos i lugares de espendio i con-

sumo de vinos i licores, pudiendo prohibir que se abran en horas o dias determinados;

18. Hacer poner el sello o marca de autorizacion en los pesos i medidas, i reglamentar su comprobacion con los respectivos padrones legales, por medio de los fieles ejecutores;

19. Impedir las riñas de gallos i corridas de toros, i los garitos o casas de juego de suerte o envite; reglamentar las corridas de caballos; atender a las fiestas cívicas o patrióticas i crear o fomentar establecimientos o fiestas populares de recreacion honesta; i

20. Reglamentar el uso de los animales de servicio en los lugares públicos, impidiendo emplear contra ellos actos de crueldad o maltrato.

Como encargadas de promover la educacion, la agricultura, industria i comercio, de cuidar de las escuelas primarias i demas establecimientos de educacion que se paguen con fondos municipales, i de los hospitales i demas establecimientos de beneficencia, corresponde especialmente a las municipalidades:

1.º Conceder el uso i goce de los bienes comunales por un tiempo que no podrá exceder de diez años i bajo ciertas condiciones a personas, sociedades o instituciones; dictar las ordenanzas locales a que se refiere el art. 598 del Código Civil; i reglamentar la caza i la pesca con arreglo a las leyes vijentes i sin perjuicio del derecho que terceros perjudicados con dichas concesiones puedan hacer valer ante la justicia ordinaria;

2.º Conceder, sin perjuicio de derechos adquiridos por terceros, mercedes de aguas de rios i esteros de uso público, que corran esclusivamente dentro del respectivo territorio municipal, i dictar las reglas a que han de ajustarse los marcos o boca-tomas que en ellos se cosntruyan, pudiendo la municipalidad nombrar en tiempos de escasez de aguas un inspector que vijile los marcos i distribuya las aguas provisionalmente i segun los títulos que presenten los interesados, sin perjuicio del derecho de éstos para reclamar ante la justicia ordinaria.

Quando el rio o estero recorra o divida dos o mas territorios municipales, se aplicarán las disposiciones de la respectiva ordenanza jeneral de 3 de enero de 1872, con exclusion de las que

dan intervencion en la materia al Presidente de la República i a sus ajentes, las cuales ejercerá el juez letrado de la residencia mas inmediata al rio o estero, correspondiendo a éste decretar o suspender el turno, citar i reunir a los interesados, nombrar el juez de aguas, removerle i fijarle el sueldo, a todo lo cual procederá el juez a peticion de cualquier interesado, previa informacion sumaria que acredite la escasez o la abundancia de agua;

3.º Reglamentar el ejercicio de la caza i de la pesca, pudiendo prohibirlo en lugares, en temporadas i con armas i procedimientos determinados;

4.º Reglamentar la corta de bosques o arbolados, i la quema de bosques, rastrojos u otros productos de la tierra;

5.º Dictar las medidas convenientes para combatir i evitar las epizootias o enfermedades contagiosas de los animales, las pestes en las viñas o arbolados, i la introduccion i propagacion de ciertas malezas o plantas nocivas a la agricultura;

6.º Reglamentar los montepíos o casas de préstamos sobre prendas, i la enajenacion de los objetos perdidos;

7.º Reglamentar el uso de las marcas de fábricas o de comercio i las de animales, i llevar los registros correspondientes;

8.º Llevar la estadística del territorio municipal, conforme a las instrucciones de la respectiva oficina central del ramo;

9.º Fundar i sostener, con fondos municipales, escuelas primarias gratuitas de hombres i mujeres, de niños i adultos, dotándolas de los útiles i elementos necesarios; adoptar métodos, texto, i libros para la enseñanza en ellas; i dictar los reglamentos i planes de estudio por los cuales hayan de rejirse;

10. Fundar, asimismo, sostener, dotar i reglamentar bibliotecas, museos, colecciones de artes u objetos diversos i otros establecimientos gratuitos de ilustracion popular; colejos, escuelas especiales o prácticas de agricultura, minería, industria comercio, artes i oficios manuales, profesionales o científicas; estaciones agronómicas i establecimientos modelos agrícolas o industriales;

11. Fundar, sostener, dotar i reglamentar hospitales, hospicios, casas de espósitos, asilos de niños huérfanos o desampa-

rados, cementerios i otros establecimientos de beneficencia, i dotar dispenserías i médicos para el servicio gratuito de los pobres;

12. Promover i fomentar asociaciones particulares de educacion o beneficencia, la publicacion i circulacion de libros i de revistas útiles, i bazares, fiestas i erogaciones particulares destinados a aquellos objetos;

13. Inspeccionar los establecimientos particulares de educacion i beneficencia para el efecto de prescribirles las condiciones de hijiene i seguridad a que deben someterse;

14. Percibir i aplicar a la beneficencia del territorio municipal los legados que, segun el art. 1056 del Código Civil, se hicieren a un establecimiento de beneficencia sin designarlo, los que se dejen al alma del testador sin especificar de otro modo su inversion, i los que, en jeneral, se dejaren a los pobres, entendiéndose que dichos legados deben pasar a la Municipalidad del territorio en que se hubiere abierto la sucesion del testador; i

15. Vijilar i reglamentar los lugares de detencion provisoria.

Como encargadas de administrar los servicios locales, jeneral i especialmente indicados, i de hacer ejecutar sus resoluciones, corresponde a las municipalidades:

1.º Imponer a las infracciones de las prescripciones municipales penas hasta de cuarenta pesos de multa en simples decretos o reglamentos, i desde cuarenta i uno hasta sesenta pesos, en ordenanzas; sin perjuicio, en todo caso, del comiso a que haya lugar de los objetos especificados en el art. 499 del Código Penal;

2.º Adquirir terrenos i edificios para oficinas i establecimientos municipales; construir otros nuevos, segun planos i presupuestos formados al efecto; i adaptar, reparar i conservar dichos edificios i obras municipales de toda clase;

3.º Adquirir, conservar i renovar los útiles, enseres, artículos de consumo i animales destinados a los servicios i establecimientos municipales;

4.º Crear, mantener i suprimir empleos i funciones municipales, determinando i modificando el sueldo o retribucion i los

deberes i atribuciones de cada uno de los llamados a servirlos;

5.º Nombrar, suspender, licenciar i remover o destituir a los empleados i funcionarios encargados de los diversos servicios correspondientes a la Municipalidad;

6.º Percibir, administrar e invertir los caudales o rentas de bienes propios i de arbitrios o contribuciones municipales, con arreglo a las disposiciones particulares establecidas para ello en esta lei; i

7.º Hacer el repartimiento de contribuciones, reclutas i reemplazos para la armada, el ejército i la guardia nacional, en los casos en que la lei no lo haya cometido a otra autoridad o personas i llevar el registro de las milicias del territorio municipal, conforme a la lei que se dicte sobre esto, i el padron de los contribuyentes del mismo.

Como encargadas de promover el bien jeneral del Estado i el particular del departamento o territorio municipal, corresponde a las municipalidades:

1.º Dirigir al Congreso en cada año, por el conducto del Intendente i del Presidente de la República, las peticiones que tuvieren por conveniente relativas a dichos objetos, i proponer a los mismos funcionarios, o al gobernador del departamento medidas conducentes al bien jeneral de éste; i

2.º Formar las ordenanzas municipales i presentarlas, por el conducto del Intendente, al Presidente de la República para su aprobacion con audiencia del Consejo de Estado.

A este efecto, se entiende por ordenanzas únicamente las reglas de jeneral aplicacion que impongan la pena de cuarenta i uno a sesenta pesos de multa.

ART. 29. Corresponde ademas a las Municipalidades:

1.º Declarar si están o no en el caso de obtener naturalizacion los extranjeros que, habiendo residido un año en la República, manifiesten ante la Municipalidad del territorio en que residen, su deseo de avcindarse en Chile i soliciten carta de ciudadanía; i

2.º Llevar el registro de electores del territorio municipal i presidir las funciones correspondientes del poder electoral, con arreglo a lo dispuesto en la lei de elecciones.

Corresponde a la Municipalidad la organizacion i sostenimiento de la policía de seguridad.

El comandante o prefecto de la policía de seguridad será nombrado anualmente por el Presidente de la República a propuesta en terna de la respectiva Municipalidad, pudiendo ser reelejido en la misma forma indefinidamente. Los comisarios, sub-comisarios, inspectores u oficiales serán nombrados por la Municipalidad, a propuesta en terna, para cada nombramiento, por el comandante.

El comandante de policía podrá ser destituido por el Presidente de la República o por las dos terceras partes de los municipales presentes a sesion a que se haya citado públicamente con cuatro dias de anterioridad, espresando el objeto. Los subalternos serán removidos por el comandante, o por acuerdo de las dos terceras partes de los municipales, tomado en la misma forma.

Los guardianes serán nombrados i removidos en la forma determinada por los reglamentos municipales.

La policía no podrá exceder de veinticinco hombres en cada territorio municipal que no exceda de diez mil habitantes i de dos mas por cada mil habitantes de exceso.

Para aumentar este número se necesita autorizacion especial del Presidente de la República.

La policía de Santiago podrá ser sometida por tiempo determinado al Ministerio del Interior en virtud de decreto del Presidente de la República, cuando por motivos de orden público u otra causa grave, a juicio del Presidente, lo creyese éste necesario. Igual determinacion podrá tomarse respecto de la policía del resto de la República en caso de conmocion interior o guerra exterior (1).

Dos o mas municipalidades podrán reunirse i acordar, por mayoría de votos, concurriendo la mitad mas uno del total de los municipales en ejercicio de los respectivos territorios representados, las medidas que estimen necesarias o útiles para

(1) Este articulo ha sido modificado en lo tocante a las comunas de departamento por la lei de 12 de febrero de 1896.

mantener la unidad de la administracion en los servicios que les sean comunes, o que convenga conservar o establecer en esta forma, determinando a la vez las cuotas que, para dichos servicios, correspondan a los diversos municipios.

Para atender a los servicios locales la lei procura rentas a las municipalidades en la siguiente forma:

- 1.º De un impuesto personal de uno a tres pesos, que no podrá destinarse a otro objeto que al sostenimiento de las escuelas primarias del municipio;
- 2.º De un impuesto sobre los haberes muebles e inmuebles, que no podrá exceder de un tres por mil;
- 3.º De un impuesto sobre el espendio de tabacos i bebidas alcohólicas;
- 4.º De las cantidades que el Congreso Nacional votará anualmente para el sostenimiento de los servicios municipales;
- 5.º De los producidos de las propiedades i demas bienes municipales, de las multas i cualquiera otra clase de entradas; i
- 6.º Del impuesto de patente sobre industrias i profesiones.

Todo varon mayor de 21 años, chileno o extranjero residente en el territorio municipal el día 1.º de agosto, pagará anualmente en el mes de febrero del año próximo siguiente, en la Tesorería Municipal, el impuesto personal que será de uno a tres pesos, segun fuere de uno a tres por mil la cuota sobre los haberes votada por la asamblea del municipio.

Para los efectos del impuesto, los haberes inmuebles comprenderán todos los terrenos, los edificios i objetos que la lei considera adheridos a ellos: la propiedad carbonífera i salitrera.

Los haberes mobiliarios comprenderán todos los muebles, útiles de casa, carruajes, libros, alhajas i objetos de arte estimados en diez por ciento del precio de la propiedad urbana o de la parte de ella ocupada por el contribuyente i su familia: todos los animales, enseres, muebles i maquinarias de un predio rústico estimados conjuntamente en el diez por ciento del valor del predio o de la parte en que trabaja el contribuyente; los bonos emitidos por el Estado, las municipalidades u otras sociedades o empresas públicas; los bonos de deudas estranje-

ras, pagarés o vales comerciales; bonos hipotecarios i toda clase de títulos al portador que ganen interes; las acciones de sociedades anónimas establecidas dentro o fuera de la República i los depósitos a plazo en los bancos o en otras instituciones; los censos percibidos durante el año corrido desde el 1.º de febrero hasta el 31 de enero del año en que se hace el pago del impuesto.

No se pagará este impuesto por las acciones de sociedades anónimas destinadas a la explotación de minas, mientras éstas no produzcan utilidades.

El tesoro nacional concurre anualmente al sostenimiento de las municipalidades con una cantidad igual al monto de la que paguen los contribuyentes por impuesto de haberes.

Anualmente, en la segunda quincena de abril, la Municipalidad discutirá i aprobará, según la lei, su presupuesto de entradas i gastos. Al discutir el presupuesto de entradas, debe la Municipalidad fijar la tasa de las contribuciones para el año próximo.

Asambleas de electores.—La Municipalidad se encuentra sometida a la supervijilancia de la totalidad de los electores, por medio de una organizacion análoga a la del *town-ship* americano. Con este objeto se reunen las asambleas de electores, en los siguientes casos:

1.º Para hacer la eleccion de los municipales i los demas que le encomiende la lei;

2.º Para votar el presupuesto que les someta el municipio anualmente i las cuentas de inversion;

3.º Para deliberar sobre los gastos posteriores que acuerde la Municipalidad, siempre que importaren mas de doscientos pesos;

4.º Para pronunciarse sobre la tasa de las contribuciones municipales;

5.º Para resolver sobre las enajenaciones o gravámenes de los bienes raíces de la Municipalidad;

6.º Para acordar la contratacion de empréstitos i sus condiciones;

7.º Para el nombramiento de los tres vecinos encargados de fallar las cuentas municipales;

8.º Para deliberar sobre los acuerdos, reglamentos i ordenanzas que la Municipalidad sancione con multas; i

9.º Para resolver las cuestiones que le proponga la Municipalidad.

La Asamblea se reúne el segundo i siguientes domingos de mayo, para la votacion de los presupuestos i fijacion de la tasa de las contribuciones municipales. Si la Asamblea no determina en ellas la tasa de la contribucion, ni votó los presupuestos, continúan los del año anterior. Se reúne, tambien, en la época determinada por la lei electoral.

Los Alcaldes.—El poder ejecutivo local es ejercido por el Alcalde que ha venido a reemplazar, en sus atribuciones esenciales al antiguo Intendente o Gobernador. Los Alcaldes son nombrados por un año, pudiendo ser reelejidos o removidos por mayoría absoluta.

Entre las numerosas atribuciones del Alcalde, señalaremos las mas importantes:

«Corresponde al primer alcalde ejecutar, con arreglo a la lei i a las resoluciones de la Municipalidad, todos los actos administrativos del Municipio.

Presidir las sesiones de la Municipalidad a falta del presidente constitucional, i citarla a sesiones extraordinarias o especiales conforme a lo dispuesto en los arts. 18 i 74 de esta lei.

Servir de órgano de las comunicaciones de la Municipalidad con otras autoridades o funcionarios, i representar a la Corporacion, fuera de juicio, en todos los actos de la administracion de los bienes municipales.

Promulgar las ordenanzas, reglamentos i acuerdos municipales que establezcan reglas de jeneral aplicacion, debiendo la promulgacion hacerse en un periódico de la localidad, i a falta de éste, en cartel fijado en la puerta exterior de su oficina.

Ejecutar i hacer cumplir las resoluciones de la Municipalidad.

Decretar visitas domiciliarias de inspeccion para fines de salubridad, seguridad i orden públicos, i expedir decretos de

arresto i de allanamiento en los casos, modo i forma prescritos por los intendentes i gobernadores en la Lei de Garantías Individuales de 25 de setiembre de 1884 i en la de Réjimen Interior de 22 de diciembre de 1885.

Disponer, como jefe superior, de la policía de seguridad, urbana o rural.

Ejercer la inmediata superintendencia de todos los establecimientos, oficinas, servicios, empleados i obras municipales, i dictar reglas o providencias transitorias para el gobierno interno i económico de aquéllos, dando cuenta a la Municipalidad en su primera sesion ordinaria o extraordinaria.

Dictar providencias, con el mismo carácter i cargo de dar igual cuenta, dirigidas a la conservacion del orden público i seguridad del vecindario, a mantener espeditas las vías públicas i el curso de las aguas de la poblacion, a prevenir los incendios, epidemias o inundaciones i a remediar sus estragos.

Espedir los decretos de nombramientos de empleados acordados por la Municipalidad; aceptar las renunciaciones de éstos, concederles licencia hasta por dos meses, suspenderlos por mal desempeño i nombrar los suplentes o interinos a que haya lugar, dando de todo cuenta a la Municipalidad en su primera sesion ordinaria o extraordinaria, i procediendo, en caso de licencias, con arreglo a la lei vijente sobre la materia para los empleados nacionales, mientras la Municipalidad no acuerde otra cosa.

Formar, con arreglo a la lei, el presupuesto anual de entradas i gastos i presentar a la Municipalidad, en la primera quincena de Abril de cada año, dicho presupuesto, la cuenta jeneral de inversion correspondiente al año anterior i una Memoria acerca del estado de la administracion jeneral del Municipio, en que dará cuenta de los trabajos realizados i emprendidos durante el año precedente.

Espedir todos los decretos de pago con arreglo al presupuesto i a los acuerdos municipales posteriores, no debiendo admitirse en cuenta a la Tesorería ningun pago decretado en otra forma.

Jírar a cargo de la Tesorería Municipal, sin sujetarse a presupuesto ni acuerdo posterior, no obstante lo establecido en el

número precedente, a fin de atender a las necesidades de alguna calamidad pública durante el receso de la Municipalidad, quedando el alcalde responsable del gasto si aquélla no lo aprobare.

Visitar periódica i extraordinariamente la caja municipal e inspeccionar la contabilidad.

Publicar oportunamente, en un periódico de la localidad o de la provincia, las actas de las sesiones públicas municipales, los presupuestos i cuentas de inversion; los decretos de pagos i de nombramientos; las condiciones de todo empréstito, subasta, enajenacion i arrendamiento de bienes municipales; la nómina mensual de las multas percibidas, los estados mensuales de caja; las memorias o informes, i en jeneral, los actos i documentos que permitan al público conocer i apreciar cumplidamente el estado de los diversos servicios municipales.

Convocar i presidir con arreglo a la lei las asambleas de electores de su respectivo territorio, i ejercer las funciones electorales que les confiera la lei de elecciones.

Sancionar los decretos que dicte en uso de sus atribuciones hasta con veinte pesos de multa.

Prestar a las autoridades ejecutiva i judicial el auxilio de la fuerza de policía que aquéllas les requieran para la ejecucion de las leyes i el cumplimiento de sus deberes.

A falta de primer alcalde i en todo caso del cumplimiento de éste para ejercer las atribuciones i cumplir los deberes que le señala la lei, lo subrogará uno de los otros alcaldes o rejidores segun el orden de precedencia fijado entre ellos.

Trasferidas al Alcalde, por la nueva lei, las funciones del antiguo Intendente o Gobernador, éste queda sin mas atribuciones que las de:

- 1.º Presidir las sesiones de la Municipalidad, sin voto; i
- 2.º Suspender sus acuerdos o resoluciones en cuanto perjudiquen al orden público. Suspendida una resolucion, la Municipalidad remite los antecedentes a la Corte Suprema para que resuelva.

Por la lei de 12 de febrero de 1896, las policías de cabecera

de departamento han vuelto nuevamente a ser colocadas bajo la dirección del Gobierno central i de sus agentes inmediatos.

EL PODER JUDICIAL

«La facultad de juzgar las causas civiles i criminales pertenece esclusivamente a los tribunales establecidos por la lei. Ni el Congreso, ni el Presidente de la República pueden en ningun caso ejercer funciones judiciales, o avocarse causas pendientes, o hacer revivir procesos fenecidos.

Solo en virtud de una lei podrá hacerse innovacion en las atribuciones de los Tribunales, o en el número de sus individuos.

Los majistrados de los tribunales superiores i los jueces letrados de primera instancia permanecerán durante su buena comportacion. Los jueces de comercio, los alcaldes ordinarios i otros jueces inferiores desempeñarán sus respectivas judicaturas por el tiempo que determinen las leyes. Los jueces no podrán ser depuestos de sus destinos, sean temporales o perpetuos, sino por causa legalmente sentenciada.

Los jueces son personalmente responsables por los crímenes de cohecho, falta de observancia de las leyes que reglan el proceso, i en jeneral por toda prevaricacion o torcida administracion de justicia.

La lei determinará los casos i el modo de hacer efectiva esta responsabilidad.

La lei determinará las calidades que respectivamente deban tener los jueces, i los años que deban haber ejercido la profesion de abogado los que fueren nombrados majistrados de los tribunales superiores o jueces letrados.

Habrà en la República una majistratura a cuyo cargo esté la Superintendencia directiva, correccional i económica sobre todos los tribunales i juzgados de la Nacion, con arreglo a la lei que determine su organizacion i atribuciones.

Una lei especial determinará la organizacion i atribuciones de todos los tribunales i juzgados que fueren necesarios para la pronta i cumplida administracion de justicia en todo el territorio de la República.

La justicia se encuentra establecida en Chile de una manera sólida, se practica la mas completa igualdad ante la lei, i los majistrados que componen los tribunales son personas íntegras de conocida versacion judicial. Por lo jeneral, ascienden a sus puestos despues de una lenta i laboriosa carrera judicial, pasando los jueces de los juzgados de departamento a los de cabecera de provincia, de ahí a los asientos de Corte, i en seguida a los Tribunales de Apelaciones i Corte Suprema, debiendo en todo caso cumplir con una estadía de cierto número de años en ejercicio de la profesion de abogado, concurriendo en ello las condiciones i fórmulas exijidas por la ley.

En cada distrito de la República existe un funcionario que, con el título de juez de distrito, conoce en primera o en única instancia, segun los casos, de las causas civiles que se susciten dentro del distrito sobre cosa cuyo valor no exceda de cincuenta pesos.

En cada subdelegacion, division administrativa inmediatamente superior, existe un funcionario que conoce, en primera instancia, de las causas civiles que se promovieren dentro de la subdelegacion sobre cosa cuyo valor exceda de cincuenta pesos i no pase de doscientos; i de las criminales por faltas, salvo los casos a que se refiere el Código Penal; en segunda instancia, en las causas en que conocieren en primera los respectivos jueces de distrito.

En cada departamento de la República existe, a lo ménos, un Juzgado de Letras. Estos funcionarios conocen de los asuntos superiores a doscientos pesos, i en única instancia de los que excedan de trescientos; de los actos judiciales no contenciosos; de las causas de comercio, de minas i de hacienda; de las criminales por crimen o simple delito; de las civiles o criminales en que sean parte o tengan interes ciertos funcionarios como los comandantes jenerales de armas, los miembros de las cortes, los párrocos, los cónsules extranjeros, etc.

Para poder ser juez de letras se exige ciudadanía, veinticinco años de edad, título de abogado i dos años de profesion.

Las Cortes de Apelaciones conocen en los asuntos de que conocieren en primera los jueces de letras; en única instancia de los

recursos de casacion que se interpusieren contra las sentencias pronunciadas por los mismos jueces de letras.

Conocen, además, en primera instancia de las causas civiles o criminales en que tengan interes el Presidente de la República, los Ministros, Intendentes, Diplomáticos, el Arzobispo, Obispo i otros funcionarios civiles i eclesiásticos.

Se exige, para ser Ministro de una Corte, el tener ciudadanía, veintiocho años de edad i seis años de profesion.

A las Cortes de Apelaciones corresponde mantener la disciplina judicial en todo el distrito de su respectiva jurisdiccion, velando por la conducta ministerial de los jueces.

Existen, dentro del territorio de la República, Cortes de Apelaciones en Santiago, Valparaiso, la Serena, Tacna, Talca i Concepcion. La Corte de Santiago se compone de diez miembros, i las demas de cinco.

La Corte Suprema.—Según la lei de 28 de agosto de 1902, se compone este tribunal de diez miembros. Para pertenecer a ella se requieren, ciudadanía, treinta años de edad i ocho de profesion de abogado.

Conoce este tribunal: en única instancia de los recursos de casacion entablados contra las sentencias de las Cortes de Apelaciones, i en segunda, de aquellas en que, conocen en primera estas últimas. Le corresponde la jurisdiccion correccional i disciplinaria sobre todos los tribunales de la Nacion.

Cooperan a la accion judicial distintos funcionarios, como relatores, secretarios, conservadores de bienes raíces, que llevan los registros de propiedades, notarios, archiveros, procuradores i receptores. Los abogados, mediante los requisitos i exámenes i títulos requeridos por la lei, tienen ante los tribunales de justicia la facultad de defender los derechos de las partes litigantes. Sus exámenes, exigidos antes comisiones oficiales, son garantía indispensable de competencia.

Chile posee una lejislacion civil, comercial i penal completas, con Códigos que corresponden a los principios mas avanzados de la ciencia. Su Código Civil, redactado por una comision que presidia el ilustre sabio don Andres Bello, es uno de los mas

completos que existen, i se distingue por su elevado sentido jurídico.

Ultimamente, el 28 de agosto de 1902, fué promulgado un Código de Procedimiento Civil, que viene a reemplazar a la antigua legislación española vijente en la materia.

9.—LAS GARANTÍAS DE LA SEGURIDAD I PROPIEDAD

Ninguna de las Constituciones de los pueblos modernos aventaja a la de Chile en la liberalidad de sus disposiciones ni en las garantías i derechos de que rodea al individuo. Antes que ningun otro de los Estados Americanos prohibió el ominoso comercio de los esclavos, declarando que en Chile no hai esclavos, quedando libre ipso facto el que pise su territorio. Lo que Chile hizo en los comienzos del siglo XIX, han venido a realizarlo en sus últimos años el Brasil i Cuba.

De igual manera, nadie puede ser condenado si no es juzgado legalmente, i en virtud de una lei promulgada ántes del hecho sobre que recae el juicio. Para que una órden de arresto pueda ejecutarse se requiere que emane de una autoridad que tenga facultad de arrestar, i que se intime al arrestado al tiempo de la aprehension. Los delincuentes *infraganti* pueden ser arrestados sin decreto, i por cualquiera persona, para el único objeto de conducirles ante el juez competente.

El 25 de setiembre de 1884 se dictó una lei sobre garantías individuales, en que se complementaron de un modo eficaz las liberales disposiciones de la Constitucion de 1833. Las órdenes de prision solo pueden llevarse a efecto siempre que, emanadas de autoridad competente, se hallen estendidas por escrito, espresándose el motivo de ella i la designacion precisa de la persona sobre quien recaen. Las solicitudes sobre libertad provisoria deberán ser resueltas por el juez dentro de las veinticuatro horas.

La casa de toda persona que habite el territorio es inviolable, de igual manera que su correspondencia.

Solo el Congreso puede imponer contribuciones.

El papel del ejército en Chile, á diferencia de lo que sucede en otros países de la América latina, es esencialmente pasivo.

La fuerza pública es esencialmente obediente. Ningun cuerpo armado puede deliberar. Ningun cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exigir ninguna clase de auxilios, sino por medio de las autoridades civiles i con decreto de éstas.

La fuerza militar se encuentra enteramente subordinada al poder civil. I la única vez en que se haya visto un serio movimiento revolucionario, en 1891, la escuadra i parte del ejército fueron levantados en obediencia a un acuerdo espreso suscrito por la mayoría de los miembros del Congreso, i para sostener su autoridad, en contra del Presidente.

La vida i la propiedad de los extranjeros se encuentran plenamente garantidas, así como la libertad de enseñanza i la de industria, a ménos que se opongan a las buenas costumbres, a la seguridad o a la salubridad pública.

Las provisiones constitucionales i legales del país protejen abiertamente a los extranjeros con el objeto de fomentar la inmigración de individuos i de capitales. El ejército, la Universidad, el Instituto Pedagógico, el Internado Nacional, los Ferrocarriles i Obras Públicas cuentan con numerosas i distinguidas personalidades europeas, traídas a Chile por cuenta del Gobierno, i con pingües sueldos, con el objeto de fomentar el desarrollo nacional.

III.—LA OPINION PÚBLICA I LOS PARTIDOS

POLÍTICOS

I.—LA OPINION PÚBLICA

Mirabeau, en un discurso célebre de la Revolución francesa de 1789, llamaba a los poderes públicos, autoridades, clases sociales, i reyecía, a inclinarse ante la fuerza omnipotente que se levantaba: "Es la opinion pública, señores." En realidad, el centro mismo, el eje necesario del gobierno en la sociedad nueva, es la opinion pública. Ante ella deben inclinarse los soberanos i las fuerzas políticas; solo por ella valen Congresos i poderes i hombres representativos. La fuerza parlamentaria

solo cuenta en tanto que encarna el fiel reflejo de la opinion en un país. Los congresos i representaciones parlamentarias carecen de valor en sí propios; solamente lo tienen en cuanto representan de un modo directo, sincero i fiel, la voluntad popular, la conciencia de un país en un momento dado. De aquí nace la facultad de disolucion lejislativa, en todos los países de réjimen parlamentario, i el de veto en los de réjimen presidencial como los Estados Unidos, siempre que el jefe del Estado juzgue la existencia del desacuerdo entre los sentimientos de la opinion pública en un país i los actos de la lejislatura. La opinion pública es el alma que vivifica la accion del Gobierno contemporáneo. Siempre que éste se aparte de aquélla, aun cuando sea siguiendo las disposiciones ostensibles de un precepto constitucional, la accion pública es forzada i perniciosa, el resultado de las leyes infecundo, la accion virtual de éstas contraproducente i viciosamente autoritaria.

Para comprender un mecanismo político, sea el de la Constitucion chilena, sea el de los Estados Unidos de Norte-América, o cualquier otro, es esencial ver como funciona ese código en relacion con las costumbres, con los hábitos, con las ideas jenerales, con el espíritu nacional i con la opinion pública. Esta no es una misma en todas partes; su fuerza, su vitalidad, su poder, dependen principalmente de la organizacion social del país, de los elementos de raza dominantes, de los factores económicos i de riqueza, de los factores morales e intelectuales que figuran en la composicion de una sociedad. Los efectos, la accion i la jeneracion de la opinion pública son como un reflejo de la sociabilidad de cada país en un momento dado.

La forma primitiva de la opinion pública se muestra en las primeras sociedades, en los sentimientos que espontáneamente fluyen en el alma de un hombre en presencia de actos o de frases ajenas. «Al hablar así, cada cual miraba a su vecino», dice Homero. Tal es la opinion pública primitiva. El proceso de las sociedades modernas trae todas las complicaciones de una civilizacion tan estensa como poderosa, en la cual la opinion es una atmósfera de conjunto, modificada por los intereses, educacion, preocupaciones e instintos individuales.

La opinion, como obra colectiva i no individual, se forma en pos de un lento proceso psicológico en el cual los sentimientos e ideas de los individuos se modifican al traves del conjunto, por influencia del medio, hasta constituir un estado moral que, si tiene por punto de partida el hombre aislado, no es la expresion jenuina de su conciencia. Cuando un hombre lee un discurso de Chamberlain sobre el proteccionismo, en el diario, o respecto del asesinato del Rei de Servia, se levanta en su fuero interno un juicio en el cual son aquilatadas las ideas económicas del primero, i un sentimiento de indignacion ante la muerte alevosa de Alejandro. Se levanta, asimismo, la espectacion de los acontecimientos que necesariamente sobrevendrán como consecuencia del discurso o del asesinato. Fórmase, en su conciencia, una mera impresion no razonada. El artículo de diario, en seguida, comenta los sucesos i viene a ser, para el lector, un compañero que lo ilustra, un relator que lo aclara i cuyas opiniones, ya mas precisadas, acepta o rechaza. En la conversacion familiar con sus amigos encuentra la contradiccion, el asentimiento enérgico, la confirmacion o la lucha mediante las cuales las ideas se asientan i maduran. La controversia, como segunda faz del proceso psicológico, viene a dar al asunto el lugar que le corresponde en las preocupaciones del individuo, acentuando su importancia, e ilustrándolo con nuevos argumentos. Ya penetrado del fuego de la discusion, el individuo toma ubicacion en uno de los campamentos. El individuo, como ciudadano, tiene afecciones i simpatías políticas o de partido, influenciándose, por lo tanto, con el modo de sentir i de pensar de los suyos, forma una parte de una conciencia colectiva, a la cual, en ocasiones, influencia, por donde viene a resultar una doble accion en la cual es ajente o paciente.

La opinion, hasta ese instante, se ha formado, por manera débil, con los sentimientos i aspiraciones individuales; se ha trasformado con las pasiones del medio i con su punto de vista, se ha cristalizado mediante la accion colectiva de un círculo mas amplio de intereses i de pasiones. Se le ha provisto de argumentos, de bandera i de divisas.

Cada uno se siente inclinado a contemplar las cosas a traves

de su temperamento, de sus intereses, de su educación adquirida, de sus hábitos, de sus creencias i de sus afinidades sociales o religiosas. No hai libro, ni discurso, ni artículo de diario que vaya a caer sobre un terreno vírjen de preocupaciones. Necesariamente contemplamos los sucesos a través de los hábitos adquiridos i de la atmósfera moral que nos rodea. Acontece, a menudo, que el buen juicio, la idea propia, se sienten neutralizados por un sentimiento de vanidad personal o colectiva llamado consecuencia, que nos hace proseguir por el camino político emprendido, aun cuando llegemos a reconocer nuestros errores, i la inexactitud del punto de partida, de nuestras premisas o de nuestras deducciones.

La masa que constituye la opinión se organiza de una manera análoga. En cuanto a los espíritus, consagrados a la investigación mas fría de los hechos, con prescindencia de los elementos ordinariamente sugestivos del juicio; los que llevan una mayor o mas fuerte dosis de individualidad, esos pasan por originales i quedan naturalmente desautorizados por la tendencia natural del hombre a rechazar cuanto no se conforma con el concepto propio, ni con el nivel medio.

Existen, sobre el nivel medio de la masa que constituye la opinión, unos cuantos hombres de Estado, sacerdotes, financieros o periodistas con concepto propio, encargados de dar a la masa de opinión un impulso, de encauzar a veces su corriente, arrastrados por ella las mas veces, cuya iniciativa no podría desviarse de la corriente media sin esterilizarse, motivo por el cual ha de unirse forzosamente a ella. En ocasiones, estos elementos estraños, e insignificantes aparentemente, suelen ejercer la acción de materia colorante en un líquido, bastando para teñirlo, como la gota de carmesí.

El conjunto forma esos estados de alma colectivos llamados la Opinión Pública.

Un notable escritor ha dicho: "Existe en Europa un poder que, sin ser del orden religioso ni del orden político, se halla íntimamente enlazado, por una multitud de relaciones, con la conciencia individual i pública i con el gobierno de las sociedades; que no trae su origen, como el cristianismo, de la revelación

divina, ni dimana como el gobierno de la fuerza o de la necesidad: poder, en verdad, puramente humano, pero tan fuerte, justo i benéfico, que parece venir de mas noble cuna. No es fuerza i puede mas que la fuerza; no es relijion i purifica las costumbres i corrige los abusos de una manera tan eficaz como la relijion misma; no es lei i domina, absorbe o protege la lei; no es institucion política o social, i gobierna así la autoridad como el pueblo, no es obligatorio ni comunicativo, i todos lo respetan i lo obedecen. Poder que sin ser conquista universal es dominacion universal; que sin violentar los sentimientos de raza, de nacionalidad o de relijion, ni poner en conflicto interes alguno de pueblo, de gobierno o de sociedad, confunde i amalgama, por decirlo así, en un todo único i armonioso los innumerables i tan distintos miembros de la familia europea. Este gran poder es la Opinion, o sea la unidad intelectual i moral de la Europa.

I luego, considerándolo desde su aspecto jeneral, el mismo escritor agrega: "La Opinion tiene hoi, i no tuvo jamas en la antigüedad, dos caractéres de excelencia i de poder, a saber, la unidad i la moralidad, ámbos tan estrechamente ligados que se confunden i es dificultoso reconocer si la unidad produce a la moralidad, o aquella se deriva de ésta. Consiste la unidad de la Opinion en haber hoi innumerables naciones, así en Europa como en América, dondequiera que haya penetrado la civilizacion cristiana, cuyo criterio intelectual i moral, de costumbres, de leyes, de toda clase, en suma, es idéntico en sus bases i principios jenerales. Es en verdad un hecho grandioso el de existir hoi habitantes del polo norte, cuyas ideas o sentimientos tienen un íntimo i misterioso comercio con las ideas i sentimientos de los moradores de la estremidad meridional de la América. La unidad de la civilizacion, la Opinion, ha puesto a los unos i a los otros en un contacto frecuente i simpático, aproximándolos, si no en las distancias materiales, en la rejion de las ideas i de los sentimientos. De manera que en el alma de aquellos hombres hai, en un momento dado, los mismos movimientos, idénticas impresiones; i sin verse ni conocerse, sin darse siquiera cuenta de su existencia, separados por toda la estension de la tierra, aquellos hombres, decimos, semejantes, segun una vieja

pero hermosa comparacion, a las semillas invisibles que arrojan las plantas i que van a esparcirse i fecundarse léjos, mui léjos del jardin en que nacieron, se comunican i se unen en el pensamiento i en la conciencia de la humanidad.

La Opinion Pública ha influenciado los gobiernos en todas las épocas i en todos los países. Hasta los emperadores romanos debieron contar con los sentimientos de la Guardia Pretoriana i de los jenízaros i contemporizar con la plebe en los juegos del Circo, amordazando los círculos sôciales en los cuales se insinuaba, de manera velada, la oposicion aristocrática. La oligarquía de Venecia se sentia influenciada por las opiniones de la nobleza veneciana, i el gobierno de los czares sufre la de su corte i de su ejército. Los gobiernos mas absolutos descansan, no solamente en el terror sino en la aquiescencia de sus propios súbditos. Aun en los despotismos militares de ciertas repúblicas de América se siente la presion de la Opinion Pública i las exigencias de partidos.

En su forma primitiva, correspondiente a estados sociales primarios i de transicion, la Opinion Pública tolera, no manda, insinúa, no impone. Viene a corresponder a un modo de ser esencialmente pasivo de un pueblo, en presencia de una autoridad revestida de prestigio semi-relijioso. Una vez que la masa de un país toma conciencia de sí misma, desde que su personalidad intelectual i moral se desarrolla, la Opinion crece en importancia i en influencia, junto con el mayor aumento de las individualidades que componen el conglomerado social. De manera que la diferencia entre los países de gobierno absoluto i de los de réjimen democrático no viene a consistir en que los primeros prescindan de la Opinion en tanto que ésta domina a los últimos, sino, mas bien, en el grado en que siente el pueblo su supremacía i se forma conciencia de sí mismo. La Opinion Pública en todo país—i esto se ve claramente en Chile—va pasando por diferentes estados correspondientes a las diversas formas de su civilizacion, de su cultura, de sus hábitos i de su organizacion política.

De ahí nace que en Chile reviste hoy la Opinion Pública una forma enteramente diversa de la que tenia al constituirse la Re-

pública en 1817; de la que tuvo en 1833; de la que presentaba de 1851 a 59, época de agitaciones revolucionarias fracasadas; de la que mostró de 1861 a 73; de la que se vió hasta 1890, época de la revolución congresista vencedora, de la que muestra desde aquel suceso. En cada faz de nuestro desarrollo histórico, muestra la Opinión Pública un aspecto diverso, relacionado con la organización i modificaciones de los Partidos i de la vida política, con la construcción de escuelas i de ferrocarriles, con la mayor influencia i desarrollo de la prensa i de la cultura, con la situación internacional que imponía nuevas pasiones i nuevos intereses.

La independencia de Chile, antes que una obra de desarrollo i de movimiento interno, fué el producto de una serie de factores estraños, entre los cuales es preciso señalar, en primer término, la invasión de la Península española por las tropas de Napoleón I, i luego el ejemplo de la actitud de autonomía asumida por la República del Plata. Nuestro estado social, en el instante en que rompíamos los lazos políticos que nos ligaban con España, era deplorable, nula era la instrucción de las masas, pobre la cultura de las clases superiores, escasas las rentas nacionales i rudimentaria la agricultura. No poseíamos caminos, con dificultad extrema en el transporte de productos, comunicación lenta i escasa de las provincias entre sí, a la vez que era limitada i se hallaba paralizada la inmigración. De semejante situación, unida a la configuración orográfica del suelo—una faja estrecha, dilatada i montañosa—nacía un estado parcial de aislamiento que favorecía la prolongación callada del régimen de la *encomienda*, al cual sucedía con un disfraz el de *inquilinaje*. Las haciendas, de proporciones vastísimas, encerraban feudos verdaderos, contribuían a formar una clase especial en la cual se mantenían sólidamente las preocupaciones coloniales, la ignorancia de antaño, la falta de cultura, el culto del dinero. La República, una vez triunfante el movimiento autonomista i revolucionario iniciado en 1810, rotos ya los lazos que traían el pensamiento político i administrativo de la Metrópoli, no podía apoyarse en las masas populares, como en los Estados de Nueva Inglaterra en la América del Norte, puesto que las nuestras,

a mas de ignorantes e incultas, eran inconscientes. Debía, de consiguiente, recibir sus inspiraciones el nuevo Gobierno republicano de la aristocracia territorial. Mientras ésta no se ligó de manera definitiva al nuevo orden de cosas, tuvimos la anarquía, i los caudillos militares, junto con el liberalismo o "pipiolismo" sin base popular; una vez basado el gobierno en las clases conservadoras o "pelucones" i territoriales de 1833, ya tenemos la oligarquía dueña del Gobierno. La Opinión Pública toma entonces las formas i la contestura de la sociedad, concentrándose el Gobierno en unas cuantas familias residentes en Santiago, ligadas por lazos de parentesco, imbuidas en las ideas autoritarias i coloniales, en tanto que asumian la direccion unos pocos hombres de grande energía, empapados en el jenio nacional, como Portales, i de ilustracion e ideas superiores al medio, como Egaña. La Opinión Pública, circunscrita a un círculo estrecho — toda vez que los caudillos militares del liberalismo *pipiolo* yacian aplastados— era fácilmente dominada por hombres como Portales i Montt, que tenian el instinto de las necesidades i de los destinos de su pais, la conciencia de sus ideas i la fuerza de imposicion necesaria sobre el estrecho círculo de hacendados i comerciantes que gobernaba a la República naciente. Hubo un momento en que se pudo decir, con perfecta exactitud, que un solo hombre, don Diego Portales, voluntariamente alejado de los negocios públicos i del Gobierno, encarnaba la opinion pública de Chile.

La segunda faz, o encarnacion de la Opinión Pública de Chile se muestra, propiamente, en 1841, con una transformacion verdadera del pais, con una ampliacion considerable de la masa dirijente, con un desenvolvimiento de la conciencia nacional manifestada en forma de iniciacion democrática. La victoria de Yungai, el 20 de enero de 1839, obtenida por el ejército chileno sobre las tropas de la Confederacion Perú-Boliviana mandada por el jeneral Santa Cruz, vino a poner de relieve, en Sud-América, la personalidad nacional de Chile. Hasta ese momento, había pasado en oscura penumbra; comenzaba ahora a despertar cierto interes así en Europa como en América. Nuevos i mas escogidos elementos intelectuales estendieron los horizontes del

país, aumentaron su instrucción, i comenzaron a formar en núcleo de cultura selecta. Contribuyeron a ese resultado los emigrados argentinos, a quienes arrojaba de su país la tiranía del dictador Rozas. En febrero de 1841 llegaba a Santiago un escritor ilustre que debía ser, andando el tiempo, una de las personalidades más jeniales de América, dejando en Chile honda huella de su personalidad i de su paso: era don Domingo Faustino Sarmiento. Tomaba a su cargo la redacción de *El Mercurio* de Valparaíso, e instalaba una modesta escuela, iniciando su amistad con don Manuel Montt, personalidad política que debía ocupar la Presidencia de la República. El paso de Sarmiento por la Escuela Normal de Preceptores, i su iniciativa en el desarrollo de la instrucción pública de Chile fueron de importancia considerable. Otros emigrados argentinos contribuyeron al desarrollo intelectual de este país. Vicente Fidel López fundaba la *Revista de Valparaíso* con el auxilio de Gutiérrez i de Alberdi, argentino, igualmente. Un colombiano, don Juan García del Río dirigía el *Museo de Ambas Américas*.

Durante el primer período de nuestra historia, correspondiente a la primera faz de la Opinión Pública chilena, se había destacado la figura enciclopédica de sabio, de poeta, de juríconsulto i de filósofo encarnada en don Andrés Bello, a quien tanto debe el desarrollo intelectual de Chile. De 1834 en adelante daba sus lecciones de gramática i de literatura, de derecho romano i español, iniciando la preparación de una juventud en la cual debían figurar Lastarria, Salvador Sanfuentes, Manuel Antonio Tocornal i otros hombres ilustres del país. Bello propagaba esa poderosa cultura clásica antigua i española, que somete a los espíritus a disciplina férrea, inculca principios de autoridad i de orden, de precisión i de lógica, desviándolos de las divagaciones del liberalismo romántico, de nueva moda en Europa. Redactaba al mismo tiempo, i dirigió la formación del Código Civil, monumento jurídico i literario nacional. La acción de Bello en nuestra literatura, en nuestro progreso i en la conformación del espíritu nacional i de la Opinión Pública, ha sido poderosa. Dió a las letras i a la instrucción el jiro positivo, tan bien encarnado en la raza i tan adaptable al medio; ende-

rezó la instrucción en el sentido que requería la sociedad en formación, con tendencia conservadora, i encarriló las corrientes literarias i el pensamiento filosófico por caminos de disciplina severa.

El nuevo movimiento literario desarrollado en el país, i la nueva dirección filosófica i política traída por los emigrados argentinos, llevaba tendencias opuestas: era romántica, en literatura, i liberal en política. Deseaba romper las trabas de la cultura clásica i hasta los frenos i la índole propia del idioma; encarnaba un libre-pensamiento audaz, un choque abierto con las tradiciones i el régimen de fe colonial imperante. En política, representaba las tendencias liberales desarrolladas en Francia por la monarquía de Luis Felipe, las expansiones del sentimiento de libertad comprimido violentamente por Rozas en la Argentina, el anhelo de romper, en absoluto, con todas las tradiciones del antiguo régimen español, colonial i monárquico, reemplazándolo, de golpe, por un sentimiento difuso de republicanismo extremo, con exceso teórico i utopista. La emigración argentina, junto con una poderosa cultura, venía a servir en Chile nuevas tendencias intelectuales, levantando i robusteciendo el espíritu literario; preparando, aun sin saberlo, el terreno para una transformación de la conciencia i de la Opinión Pública en el país. Junto con esto, don Manuel Montt, ministro de Búlnes, creaba la Escuela Normal de Preceptores, nombrando director de ella a Sarmiento. Fundábase la Quinta Normal de Agricultura, la Escuela de Artes i Oficios, la de Arquitectura i Pintura, para la cual se contrataba al artista Cicarelli. Ampliábase el Instituto Nacional, fundándose al mismo tiempo la Universidad. Durante la administración Búlnes se habilitaban puertos, se construían caminos, se facilitaban las comunicaciones con el extranjero, a la vez que se desarrollaba la cultura nacional. De aquí, en breve espacio, debía nacer una nueva atmósfera intelectual, i por lo tanto, como reflejo, una transformación de la Opinión Pública, radicalmente distinta de lo que fuera en la primera faz de nuestra historia. Los elementos de Gobierno contemplan, no solamente los sentimientos i aspiraciones de los agricultores, mineros, hacendados i antiguos enco-

menderos que concentraban en sí la fortuna i el poder, sino que toman en cuenta los elementos literarios i artísticos, los hombres de letras, los periodistas, abogados i jurisconsultos del nuevo orden de elementos intelectuales que comienzan a predominar sobre los antiguos. Llegan a entrar como elementos dirigentes de la política, Salvador Sanfuentes, Manuel Montt, Manuel Antonio Tocornal, Joaquín Vallejo, Antonio García Reyes, los Matta, los Amunátegui, Lastarria, Lindsay, Espejo, Astaburuaga, los Blest Gana, los Bello, unos primero, los otros años mas tarde, formando todos los nuevos elementos directores de la nueva Opinión Pública, ampliada i fortalecida con arreglo a esta segunda faz de la conciencia nacional.

La mayor frecuencia i rapidez de comunicaciones, el mayor intercambio con el extranjero, la ampliación de cultura literaria contribuyeron a formar la tercera faz de la Opinión Pública en Chile. De igual modo que las ideas de independencia llegaban del extranjero en 1810, así, en 1850, se sentía entre nosotros la repercusión del movimiento revolucionario europeo de 1848, i la influencia francesa. Francisco Bilbao, el apóstol, propagandista i revolucionario democrático, venía de París trayendo consigo las doctrinas i sistemas que acababan de abrirse camino por medio de revoluciones triunfantes. Eran ideales democráticos vagos de rejeneración, de igualdad i de fraternidad los que bullían en su mente. Lo esperaba todo de revoluciones i de sacudimientos bruscos, i creía, con sinceridad candorosa, que una sociedad puede ser amoldada como cera por la mano de un hombre de gobierno. Otro personaje de ideas socialistas e igualitarias importadas igualmente de Francia, Santiago Arcos, traía todos los fermentos de las insurrecciones del proletariado contra el capital i la aspiración a las barricadas i a la igualdad por la violencia. Entre ámbos daban vida a la *Sociedad de la Igualdad*, en la cual pretendían levantar i organizar la clase obrera. No quisieron, al principio, influir en la política, sino despues de haber extendido la ilustración en las masas, i hecho penetrar en ella la conciencia de sus derechos políticos i de sus deberes. Los Igualitarios proclamaban la soberanía de la razón como autoridad de autoridades; la soberanía del pueblo, como

base de toda política, i el amor i fraternidad universal, como base moral. La sociedad se constituia en grupos que se preparaban intelectualmente i que sostenian escuelas. Era ése el primer movimiento netamente popular desarrollado en Chile; por primera vez eran llamadas las masas a la organizacion i a la batalla política, entrando a figurar como elementos de política fundamental. En sus sesiones se trató de los principios del sistema representativo i constitucional, de los derechos i deberes del ciudadano, de proyectos de bancos de ahorro, escuelas industriales, establecimientos de crédito o de reforma en la legislación tributaria, i otros asuntos. Veíase ya el jérmen de una democracia que se interesaba en los negocios públicos.

La Opinion Pública, dada la nueva faz del desarrollo social, se ampliaba, dirigida por los elementos intelectuales superiores, i se estendia a las masas que comenzaban a tomar parte en el movimiento social i político. Podria señalarse en 1851 el principio de esta rápida transformacion de la conciencia nacional. El Gobierno, que encarna todavía poderosamente el concepto de autoridad triunfante en la Constitucion de 1833, se ve ya obligado a contemplar la corriente de la Opinion Pública. I si bien ésta no se encuentra todavía reflejada en el Congreso, su accion sobre el país es poderosa i marca nuevos rumbos. Los movimientos revolucionarios de 1851 i de 1859 son aplastados por la fuerza irresistible del Gobierno.

La Opinion se veia acrecentada con un poderoso elemento nuevo, cuya influencia se acentuaba de día en día: la prensa. En 1856 era fundado el primer diario verdaderamente independiente de Santiago, sin mas aspiraciones que las de interpretar los sentimientos jenerales. *El Ferrocarril* era la poderosa palanca, sin sujecion a Partidos, que comenzaba su actuacion como elemento social i político, inspirado en el sentimiento público.

Sin embargo, en 1861, se ve un movimiento de reaccion política, iniciada desde la oposicion por los liberales que representaban las nuevas aspiraciones reformistas i por los conservadores-católicos o ultramontanos, desprendidos del antiguo partido "pelucon" o conservador de 1833, para defender las

prerrogativas i los intereses de la Iglesia. Esta fusion, subida al poder con el Presidente Pérez, trajo consigo nueva transformacion en los elementos predominantes de la Opinion.

Con la liquidacion política efectuada por el Presidente Errázuriz en 1875, subía al poder la Alianza Liberal-Radical, en nombre de los principios de tolerancia religiosa i de secularizacion de las instituciones civiles, depurándola de elementos eclesiásticos, suprimiendo el fuero especial de que gozaba el sacerdocio, dictando la lei de cementerio laico, i comenzando la liquidacion entre los poderes religioso i civil.

Poco despues se iniciaba en el pais un poderoso movimiento en el sentido de alcanzar la libertad electoral. Don Benjamin Vicuña Mackenna, proclamado candidato independiente, emprendía una lucha tan desigual como vigorosa en contra de las influencias oficiales del Gobierno i del Presidente de la República. La Opinion Pública fortificaba sus elementos, estendía su esfera de accion, señalaba un objetivo claro en sus ideales de libertad electoral. Vencido el candidato popular por las fuerzas del Partido Liberal i del Gobierno, quedaba trazado, sin embargo, el nuevo camino en que se lanzaban los partidos.

La vasta accion producida por el desarrollo considerable de la instruccion pública, unida a la influencia creciente de la prensa, vinieron a provocar una nueva forma de Opinion, cada dia mas exigente e imperiosa. No se contentaba ya con actuar como fiscalizadora del poder, encerrado en el funcionarismo liberal; queria dominarlo, subyugar la persona misma del Presidente, disminuir las atribuciones i el poder de éste.

De aquí nació la ardiente lucha entre el Presidente i la Opinion, que esperaba adneñarse del Congreso i ligar al Jefe del Estado. Desde 1881 a 1891 se produce el drama. La prensa, casi entera, sin trabas de ningun jénero, sin leyes que limitaran su accion, emprendió una campaña violenta en contra de la autoridad del Presidente, sosteniendo la lei de incompatibilidades, que arrojaba del seno del Congreso a los funcionarios públicos, la de voto acumulativo, que daba representacion parlamentaria a las mas ínfimas minorías, i el réjimen de Gabinete. La antigua oligarquía conservadora, unida con los extremos

del liberalismo radical, emprendió la campaña para el establecimiento del régimen parlamentario o de Gabinete.

El triunfo del movimiento revolucionario, emprendido en 1891 a nombre del Congreso i en contra del Presidente, ha traído consigo la actual situación política. La Opinión tiene hoy día una fuerza que nunca había gozado en Sud-América. Con todo, no hallándose todavía suficientemente educadas las masas, ni difundida la instrucción pública de un modo completo, ni organizados los Partidos en forma apropiada al nuevo régimen, se nota en la estructura de la Opinión Pública chilena el predominio de intereses i de sentimientos oligárquicos, junto con un decaimiento de las influencias meramente intelectuales. No se ha verificado aun la cristalización, el equilibrio de la Opinión, en la forma propia de la democracia.

2. LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En el Congreso Nacional de 1811, primera manifestación del régimen representativo en Chile, nos encontramos con la organización natural de Partidos, siguiendo las tendencias i la organización de la sociedad recién salida de la colonia. Los miembros de la primera asamblea pública chilena pertenecían, en su totalidad, a la oligarquía hasta entonces dominante, i figuraban entre los hombres más considerados por su fortuna, por sus relaciones de familia, entre ellos cuatro mayorazgos i seis clérigos. No existía, propiamente, la homogeneidad de principios políticos, sino intereses i pasiones personales o provinciales o lugareños. Con todo, las tendencias generales de la nueva sociedad política, en vía de formación, se abrieron paso diseñándose las corrientes generales de política. Los unos, conocidos en la historia con el nombre de radicales, comprendieron la necesidad de romper abiertamente con España, de abandonar todos los lazos que nos ligaban a ella, i de iniciar francamente un movimiento separatista, no solo en cuanto se refiriese al régimen político, sino también al régimen social. Entre ellos figuraba, como alma del grupo, el doctor Martínez de Rozas, i le seguían don Manuel Salas, don Bernardo O'Higgins, el canó-

nigo Frétes, de nacionalidad argentina como Rozas, i otros hasta el número de doce. Aspiraban, dice Barros Arana, a un cambio radical i completo en la situacion de la colonia, a reformas trascendentales en su administracion, a la formacion de una sociedad fundada en la difusion de las Luces i en los principios democráticos, i por fin, a la absoluta independencia de Chile, sin arredrarse por las dificultades que habria que vencer para conseguirla.

El segundo grupo, de patriotas moderados, con mucho el mas numeroso, no queria romper por completo con las tradiciones del pasado, ni aceptaba reformas radicales, buscando, ante todo, un réjimen mas benigno i suave que el colonial, sin romper sus bases ni sus moldes.

Los partidarios francos del antiguo réjimen, constituian el tercer grupo. Estos eran, en realidad, a pesar de su escaso número, los que representaban el espíritu de la colonia dominante en la República en jérmen. Ellos interpretaban, en aquel momento, el sentido medio de la masa colonial, i ellos habian de constituir mas tarde el núcleo de la reaccion conservadora de 1833.

El Presidente don Bernardo O'Higgins, para realizar sólidamente la independencia, tenia que prescindir de las fórmulas gubernamentales establecidas en Chile. Nuestra historia, desde el Congreso de 1811 hasta los triunfos de 1817 i 1818, no fué sino una continuada lucha de facciones. La autoridad, para dominar el movimiento de disolucion i de guerra civil que ajiataba a los partidos en la primera época, necesitaba una verdadera dictadura. De hecho la ejerció el jeneral O'Higgins; i su obra administrativa, en extremo avanzada para la sociedad colonial, fué mal recibida por ésta. Las reformas tendentes a borrar los hábitos tradicionales; las franquicias dadas al comercio, la garantía a los extranjeros; la libertad de conciencia; el establecimiento de un cementerio para disidentes; la fundacion de escuelas lancasterianas, patrocinadas por pastores protestantes; el destierro del obispo de Santiago, i otras medidas tomadas para reprimir la actitud del clero, inclinada al Rei i a España durante la lucha; la rebaja de los censos; la inclusion de

los eclesiásticos entre los contribuyentes; la obligación impuesta a los conventos de proporcionar locales para cuarteles, i otros acontecimientos del mismo orden, provocaron en contra de O'Higgins una poderosa reacción. Contra él se unieron los elementos políticos reaccionarios dominados aun por el fanatismo de la colonia, i, por último, los llamados "liberales" o "pipiolos", que soñaban con unas libertades políticas incompatibles con el estado de la colonia, a la vez que el nuevo grupo "federalista". El resultado de una coalición semejante de intereses sociales en contra del Presidente, privaba a su Gobierno de toda base de Opinión Pública. Para mantenerse, debía recurrir a la lucha o a la fuerza, provocando la guerra civil con todas sus consecuencias dolorosas. O'Higgins prefirió renunciar el 28 de enero de 1823.

Con él desaparecía del escenario político una poderosa figura que lo llenaba por entero. Las provincias, como Coquimbo i Concepción, que encerraban las dos terceras partes del territorio, se encontraban convulsionadas i trabajadas por principios de movimientos separatistas: de aquí debían nacer los jérmes de un partido "federalista" chileno que pasó con breve vida por los primeros años de nuestra historia.

En 1825 tomaba cuerpo la existencia fugaz del "federalismo" chileno encabezado por Infante. Créase, con candorosa sinceridad, en la posibilidad de amoldar los Estados, no conforme a las condiciones de su naturaleza física, de sus tradiciones, de su desarrollo histórico i de su raza sino con arreglo a sistemas ideales i preconcebidos. El sentimiento de justa admiración despertado en muchos por los Estados Unidos de la América del Norte, les inclinó a pensar cómo podrían alcanzar las mismas libertades e idéntico desarrollo, con solo copiar los moldes políticos adoptados por la Gran República del Norte, sin pararse a considerar cuán distintas eran las condiciones i el estado de desarrollo en Chile i en las antiguas colonias de la Nueva Inglaterra.

Después de la caída del dictador O'Higgins, i de los movimientos civiles subsiguientes, las tres grandes secciones del territorio chileno, Coquimbo, Santiago i Concepción, organizaron

Juntas encargadas del gobierno provincial. El grito de federación dominaba en toda la República. Se creía, en 1825, fácil de establecer el régimen federal sin pararse a considerar que en los países en que existe, ántes ha sido la obra de accidentes históricos, jeográficos, i de raza, que la de un lejislador que arbitrariamente lo establece. El federalismo, donde existe ha sido la salvaguardia de los derechos individuales, ha preservado la autonomía provincial o particular, sacrificando una parte de ella, limitando la órbita particular existente, en beneficio del conjunto, i para existencia de una nueva agrupacion. No existía en Chile precedente alguno, ni configuracion territorial, ni exigencias rejionalistas, ni tradiciones locales que destruyeran la unidad del país. Por el contrario, los antecedentes históricos de la Colonia daban cómo consecuencia una tradicion de disciplina i de unidad administrativa constantemente respetadas. Los «federalistas», en su rápido paso a través del poder, dictaron la lei de 26 de julio, por la cual se dispuso que los gobernadores departamentales, que tenían el título de delegado de los partidos, hicieran entrega del mando en los alcaldes de primer voto, i que se convocase al pueblo a eleccion de nuevos gobernadores. La lei de 29 de julio vino a dar nueva organizacion a la Iglesia, disponiéndose que las vacantes de párrocos fueran provistas por eleccion de los habitantes reunidos a la puerta de las iglesias. Los electos, debían ser presentados al Presidente de la República i por éste al prelado eclesiástico, a fin de que les diera colacion canónica. El partido «federalista» fué derribado en breve.

Un nuevo i estraño grupo entraba a figurar en la política: era el grupo llamado de los «estanqueros». El país habia contratado años atrás, en 1821, un empréstito en Lóndres, por medio de don H. de Irizarri por valor de cinco millones de pesos, para atender, principalmente, a los gastos de la espedicion chileno-argentina enviada en nuestra escuadra a libertar al Perú i a consolidar la independencia de América. Para servir ese empréstito, el Gobierno de Chile vendió a la casa de Portales, Cea i C.^a el monopolio de la venta del tabaco, té, naipes i licores estranjeros en el territorio del país, o lo que se llamaba propiamente «el estanco». Los empresarios se comprometieron a

servir esos intereses. El contratista se obligaba a entregar anualmente en Lóndres la suma de 355,550 pesos. El contrato de explotación duraría diez años, iniciándose el 1.º de enero de 1825.

Mas no tardó en derogarse la lei anterior. El 19 de marzo de 1824, aprobó el Senado-Conservador una lei derogatoria de las disposiciones señaladas. Segun espresa un historiador, por ella se declaraba el tabaco i los naipes estancados dentro de cuatro meses despues de su promulgacion i los licores dentro de seis, i se disponia que se rematase el estanco de las especies espresadas, por partidas, en todo el mes de mayo, debiendo subastarse cada ramo por separado, pero pudiendo hacerse el remate del de licores i el de naipes por todo el pais o por cada una de las tres provincias. El Director Supremo, o Presidente, pasando por encima de las disposiciones legales, llamó a propuestas cerradas para la explotación del estanco, ordenándose que éstas fueran elevadas por la caja de descuentos al Ministerio, i «despues de hacer a un lado a un concurrente importuno, dice Errázuriz en su historia, con pretestos indecorosos, se celebró el contrato con la Casa Portales, Cea i C.ª, la cual, ántes de la lei de marzo, habia hecho ya propuestas que desechó el Senado. Las bases establecidas por el contrato señalado de 20 de agosto, fueron distintas a las señaladas por la lei. En vez de 300,000 pesos se elevó a 500,000 el capital asignado al estanco. Se prohibió el cultivo i la venta del tabaco, i se autorizó a los contratistas para que impidiesen i descubriesen el contrabando. Se ponía, con esta operacion financiera, un ejército de empleados i numerosas influencias, tanto políticas como sociales, al servicio de una empresa particular, a la cual quedaban ligados poderosos intereses. Se formó por decirlo así, en torno de esta empresa, una poderosa liga social, en la cual se encontraban comprometidas familias acaudaladas i aristocráticas. Los resultados de la empresa del Estanco, encabezada por Portales Cea i C.ª fueron económicamente deplorables, tanto para sus autores como para el pais. El monopolio, en vez de dar los resultados que de él se esperaban, trajo la ruina a sus empresarios, i graves complicaciones al Estado. El Gobierno habia

creído poder descansar en los empresarios de las graves responsabilidades de la deuda contraída en Inglaterra. Mas, desde setiembre de 1825, se halló el país en descubierto respecto de sus acreedores extranjeros por la imposibilidad absoluta en que Portales i Cea se encontraron para cumplir sus compromisos. Los *Estanqueros*, como se les llamaba, no habían obtenido de sus negociaciones el provecho que se prometieron al iniciarlas. El estanco, si bien les procuró relaciones i vastas influencias políticas, no les dejó provecho alguno pecuniario, sino, por el contrario, las pérdidas de una administracion costosa en un ramo pobre.

Solo a mediados de 1826 se vino a saber en Chile la suspension de pagos de nuestra deuda en Europa, i el descrédito originado por esto para el país en el extranjero. La noticia estalló, como una bomba, en las sesiones de ese año, proclamada en sesion secreta del Senado por uno de los Ministros. Como único arbitrio, se resolvió rescindir el contrato pendiente con la Casa Portales, Cea i C.^a, procediendo inmediatamente a una liquidacion bajo la supervijilancia misma del propio i antiguo monopolizador. El resultado de la empresa del Estanco, tan prematuramente destruido, fué una vinculacion de intereses poderosos i de leyes sociales, que liquidada ya la empresa, continuaron bajo la disciplina del antiguo jefe de la Casa, don Diego Portales, erijido en caudillo político. Portales tenía muchas de las condiciones personales de los grandes caudillos. A una poderosa enerjía de carácter, unía una intelijencia clara, un profundo sentido práctico, i el conocimiento hondo i vastísimo de los hombres i de las cosas de su país. Apreciaba las condiciones históricas de una raza, heredadas en doscientos años de colonia, i comprendía la utopía i la falsedad de los ensueños federalistas, por una parte, en tierra sincera i naturalmente unitaria por oríjen i configuracion orográfica i social; por la otra, lo prematuro de un liberalismo que pretendía, saltando por encima de las costumbres, de las ideas, de las tradiciones i del modo de ser, implantar un sistema de gobierno ampliamente democrático en un país en que mui pocos sabian leer, i nadie comprendía la nocion elemental de sus derechos. Era necesario

regularizar el caos; restablecer el principio del orden público, hondamente perturbado durante los últimos años por los acontecimientos postreros; i por último, llevar al Gobierno los elementos conservadores i aristocráticos, dejados de mano por la revolucion de la independencia, únicos elementos que poseian alguna instruccion, i nociones aunque vagas de gobiernó, toda vez que las masas populares aun no habian salido de la tenebrosa atmósfera de los ensueños coloniales.

La atmósfera estaba preparada para una reaccion en contra de los gobiernos liberales i federalistas que se habian sucedido en el poder desde 1823. Se temia i odiaba los ensayos de reforma prematura constantemente iniciada i fracasada; se temia, igualmente, los ensayos de reformas administrativas religiosas; el federalismo habia resultado imposible en la práctica. A cada nueva lei del Congreso, se sentia trepidar el suelo i la desconfianza invadiendo los espíritus. Se temia, tambien, i con no ménos fuerza, los resultados probables del cambio que posiblemente resultara de adueñarse los caudillos militares del poder político.

En estas circunstancias, vemos a Portales coordinando todos los elementos hostiles, segregados i sin contacto, para llevarlos al asalto del poder, en contra del Partido «Pipioló» o Liberal, dominante. Los «Estanqueros» amigos personales, relacionados de negocios i agentes de la antigua empresa, se unieron a los reaccionarios de añeja cepa, no bien orientados dentro de los nuevos rumbos nacionales. Los partidarios del poder discrecional i fuerte, encarnado por O'Higgins durante la independencia, conocidos con el nombre de o'higginistas, i caidos con éste despues de su abdicacion i destierro al Perú, vinieron a completar el núcleo político ansioso de reaccion i temeroso del orden de cosas recientemente establecido por liberales o «pipiolos» i federalistas. Don Diego Portales era el alma del movimiento, el centro que unia i daba fuerzas a la coalicion reaccionaria de grupos que debia llamarse el partido «Pelucon». Los acontecimientos precipitaron la consolidacion de la nueva agrupacion política, manifestando al pais la necesidad de su existencia i de su actuacion en los negocios públicos.

El coronel don Enrique Campino se sublevaba en la noche

del 24 de enero de 1827, haciendo aprehender a los mas influentes caudillos de oposicion al Gobierno. Queriendo restablecer la situacion ya quebrantada, se presentaba al Congreso, con tropa armada, pretendiendo exigirle su propia disolucion, i luego disolviéndolo, por medio de las armas el 25 de enero. En breve, una contrarrevolucion arrojaba al audaz militar, al mismo tiempo que el jeneral Freire marchaba a la capital, en nombre de los fueros i de las órdenes del Congreso, a la cabeza de un ejército improvisado.

Poco despues este jeneral sintiéndose impotente para dominar la situacion de guerra civil iniciada o latente, renunciaba la jefatura del Estado, entregándola al Vice-presidente, jeneral don Francisco Antonio Pinto. Los federalistas, enteramente abandonados por la opinion, sin base alguna seria en el pais, i rudamente combatidos por el creciente poder del Partido Pelucon, hubieron de abandonar el Congreso, que ya nada representaba.

El carácter dominante, en el período que se estiende de 1823 a 1828 en la política chilena, es el de una lucha o antagonismo pronunciado entre el Presidente i el Congreso, señalado por movimientos alternativos de expansion del uno i del otro. Las primeras asambleas habian sido siempre celosas de sus fueros, manifestando al mismo tiempo nobles i honrados propósitos, tendencias sin duda progresistas, pero al mismo tiempo un desconocimiento estraño de las condiciones del momento histórico del pais en medio del cual vivian i de los elementos recibidos de la era colonial, trama de una tela sobre la cual les era preciso trabajar forzosamente, sin que les fuera lícito, por un momento, prescindir de las realidades de la vida nacional.

El Parlamento resistia con vigor a la presion de la fuerza, oponiéndole la fuerza, como aconteció con el motin del coronel Campino. Pero le faltaba, en medio de su resistencia, una opinion pública fuerte, estensa i consciente, una atmósfera de sana e ilustrada conciencia pública, en condiciones de constituir una opinion. La fuerza i la vida parlamentaria se asfixiaban por falta de apoyo, de base esterna i de vida propia, en el vasto campo del pais i de las clases medias. De aquí el dese-

quilibrio de sus vuelos, el continuo correr tras de una utopía, el buscar fórmulas liberales que no comprendían los ciudadanos, el organizar una autonomía local i política, en donde no existía la autonomía individual ni por asomos. En realidad, no se habían mostrado en Chile ni podían mostrarse la representación exacta del espíritu en un Congreso, pues las clases populares no habían roto los tenebrosos velos coloniales; solo existía una representación oligárquica imperfecta. Ni tampoco habían osado escalar las alturas del Poder Ejecutivo los caudillos militares, pues la guerra de la independencia solo había producido uno, O'Higgins, capaz de dominar i de absorber el Ejército en su persona, i ése se había retirado desdeñosamente de la vida pública, empapado quizás en el ejemplo i en la falta de ambición de un Washington. Por otra parte, O'Higgins había sido un poder fuerte, una gloria enjendrada por sí misma i sin apoyo de partido o de grupo, fuerte a la vez que sin sombra de caudillaje. Los acontecimientos empujaban a la dominación autoritaria, casi cesárea, de un hombre que se apoyara en los elementos de la vieja oligarquía colonial, concentrada en su mayoría en torno de Portales, con las agrupaciones peluconas.

Constituían éstas, al comenzar la Vicepresidencia de Pinto, el antiguo núcleo representativo de las tendencias genuinamente españolas i realistas, unido a la oligarquía territorial que apoyaba la tendencia moderada en tiempo de Martínez de Rozas. Ambos llevaban las grandes fortunas o los antiguos linajes del país. Los o'higginistas caídos en 1823 le traían el principio de autoridad i los anhelos de organización. Los estanqueros la intelectualidad, el sentido práctico de la vida, el conocimiento de la hora histórica, de los hombres i de las cosas, la necesidad del orden, la resolución, la organización i la dirección.

Los federalistas quebrantados, los vencedores i parlamentarios de 1823, vivos tan solo por la fuerza de galvanización infundida por el ejercicio del poder, los restos del radicalismo avanzado de la independencia, los antiguos amigos de Carrera i los elementos de familias particulares, sin base propia en las provincias, encarnaban el Partido "Pipioló" o Liberal.

Ambos, por acción natural, concentraron sus elementos.

Añádase una situación estrepandamente difícil en las finanzas públicas, hasta el punto de espresar el Presidente Pinto en el Congreso que: "después de haber hecho una campaña gloriosa, el Ejército se hallaba en cueros; i debiéndosele casi todo el tiempo que había estado peleando". El Perú, a quien habíamos cedido varios millones del empréstito chileno contratado en Europa en 1822, se negaba, con diversos pretextos, a reintegrar el dinero pedido. La situación económica jeneral era tan deplorable como la situación financiera fiscal. Las nuevas leyes implantadas por los federalistas habían fracasado de una manera lastimosa, produciendo continuos trastornos en las asambleas provinciales, descompajinando la administración pública. "Los pueblos, que se habían visto repentinamente en posesión de una libertad exajerada, de la que no sabían usar con prudencia, eran díscolos i desobedientes i los motines militares se sucedían unos a otros. Ni siquiera se podía abrigar la esperanza de arreglar las finanzas públicas mediante un auxilio de crédito estero, ya que se había suspendido hasta el pago de los intereses debidos por el primer empréstito nacional. Los pagos mas urgentes de la administración pública se hacían recurriéndose al crédito personal del Presidente Pinto.

Poco a poco iban borrándose las fronteras que separaban a los diversos grupos antiguos de amigos de O'Higgins, i enemigos de la independencia, de carrerinos o antiguos partidarios de Carrera con los anteriores, entrando a figurar Rodríguez Aldea al lado del presbítero Meneses, bajo las inspiraciones de Portales. En el país se sentía el cruel desasosiego causado por una prolongada situación de crisis económica, de caudillaje militar, de utopía liberal federalista, de falta de autoridad i de orden. El país reconocía la impracticabilidad en Chile del sistema federal, enjendrándose la necesidad de una reacción social i política. El Congreso cerraba sus sesiones dejando un Senado compuesto de un representante de cada una de las ocho provincias.

Consultadas éstas, se pronunciaban en contra del sistema federal. Al mismo tiempo se cristalizaban en el país las dos corrientes de las cuales una, en el Gobierno, debía pronunciarse

con la Constitución Liberal de 1828, en tanto que la otra, engrosando sus filas, concentraba los elementos reaccionarios en que dominaban las tendencias i los principios del pasado colonial —reaccion, dice un historiador, de la soberbia oligárquica i del autoritarismo sin freno, que fueron en Chile consecuencias del sistema de encomienda i de la organización de la propiedad territorial, contra el espíritu democrático que prevalecía i que ganaba terreno desde 1828.

La Constitución dictada ese año representaba una transacción entre los diversos elementos federalistas i los liberales de Gobierno. Se declaraba religión oficial la católica. La forma de Gobierno establecida era la republicana, representativa popular. La duración del mandato legislativo era de dos años para los Diputados i cuatro para los Senadores. Bastaba que los Diputados insistieran, por simple mayoría, para que el Ejecutivo estuviese obligado a promulgar las leyes. El proyecto fijaba en tres años la duración del período presidencial, quedando el Jefe del Estado sujeto a la acusación parlamentaria durante el período de su administración i hasta un año después. No podía ser reelegido. Las facultades excepcionales del Ejecutivo quedaban en extremo restringidas, suprimiéndose todo poder direccional.

Los miembros de la Corte Suprema debían ser elegidos por el Congreso. Las Asambleas provinciales creadas por los federalistas subsistían, ejerciendo importantes atribuciones de vigilancia, haciendo el nombramiento de Senadores, formando ternas para los intendentes i jueces i ocupándose de la inspección de los establecimientos públicos. Pero estas asambleas perdían la facultad de legislar, que les daba, propiamente, carácter federalista. La Constitución de 1828 fué, en realidad, un movimiento de transición del sistema federalista al régimen de autoridad i concentración de poderes que debía pronunciarse con los movimientos políticos posteriores con la Constitución de 1833.

Las elecciones, inmediatamente verificadas, llevaban a la Presidencia al general don Francisco A. Pinto, i a la Vicepresidencia a don Joaquín Vicuña, candidatos ámbos del partido

liberal o pipiolo, proclamados por el Congreso. El Vice-presidente, elegido por el Congreso, habia tenido la cuarta mayoría en las urnas populares, en circunstancias en que ningun candidato contaba con la mayoría constitucional correspondiente. Los pelucones aprovecharon esta circunstancia para levantarse. Al mismo tiempo que provocaban tremenda oposicion en la prensa i en el Congreso de Santiago, la Asamblea de Concepcion se declaraba en abierta rebelion contra el Gobierno i el Congreso, en nombre de la Constitucion que se consideraba vulnerada, levantando un ejército a las órdenes del jeneral don Joaquin Prieto. El partido pelucon encarnaba, en este movimiento armado, las clases preponderantes en la sociedad chilena por su cultura, su riqueza i sus tradiciones, que se consideraban escludidas de la direccion política i pretendian reasumirla.

Los enemigos del Gobierno en Santiago designaban una Junta de Gobierno, colocando violentamente en el poder al jeneral Freire.

Despues de una rápida i sangrienta guerra civil, decidida en la batalla de Lircai, el 17 de abril de 1830, se adueñaban del poder los pelucones. El Presidente Ovalle, que los representaba, moria en 1831, subiendo al poder el jeneral Prieto, caudillo militar de la revolucion triunfante, cuyo caudillo civil era Portales.

El movimiento reaccionario victorioso de conservadores o pelucones necesitaba consagrarse por medio de una nueva Constitucion política en la cual se encarnaran sus ideas i sus tendencias, consagradas no solo por su movimiento militar triunfante, sino por la absoluta sujecion i aplastamiento de los pipiolos vencidos que fueron despojados de sus empleos, separándose del ejército a todos sus jefes. El Congreso de 1831 designaba treinta i seis personas que debian reformar la Constitucion de 1828, entre las cuales, don Mariano Egaña, don Gabriel Tocornal, don Agustín Vial Santelices, don Fernando Elizalde, don Manuel José Gandarillas, don Juan Francisco Meneses i don Santiago Echevers, debian preparar el nuevo Código político. En el mes de mayo de 1833, la comision terminaba definitivamente su trabajo, trasformando por completo

la Constitucion liberal de 1828, con arreglo a las tendencias del partido dominante i a los intereses de los vencedores.

En tanto que el Código de 1828 trataba de constituir el pais sobre base democrática i liberal, adelantándose a los tiempos i al estado social en aquel entónces, la Constitucion conservadora de 1833 reaccionaba, robusteciendo el principio de autoridad, en sentido contrario, sacrificándolo todo al movimiento del órden, i concentrando nuevamente los hilos de la administraci3n pública en el poder presidencial, al cual se subordinaban en absoluto las iniciativas todas del individuo.

La Constitucion de 1833, hoi día en vijencia, aun cuando en realidad profundamente trastornada i transformada con las interpretaciones constitucionales de 1891 i años posteriores, implicaba una profunda transformacion del réjimen democrático implantado en la Constitucion de 1828, a la vez que una reaccion en el sentido de restablecer el principio de autoridad. En vez de las asambleas provinciales autónomas, de la jeneracion electoral descentralizada, de la iniciativa de las provincias, nos encontramos en la Constitucion de 1833 con el poder presidencial erijido en árbitro supremo. El Código político del 33 barría con la autonomía provincial i con los restos de federalismo. Las asambleas desaparecieron, asumiendo el Presidente el poder que anteriormente correspondiera a éstas. El poder presidencial quedaba predominando sobre el del Congreso i el Judicial. Desde luego, este último emanaba directamente de él. En cuanto al Congreso, dada la subordinacion jerárquica tan centralizada i poderosa de intendentes i gobernadores, i los múltiples resortes de que éstos disponian en las provincias i departamentos, el réjimen de imposicion i de absorcion en la autoridad central quedaba convertido en cuerpo realmente orijinado en la voluntad presidencial. Sin opinion pública, en medio de partidos embrionarios, con la prensa sujeta a rudas leyes, sin escuelas ni instruccion de ningun jénero, i sometido el pais a una centralizacion completa, el pais quedaba sujeta al poder presidencial sin trabas reales. Hasta poseia la facultad de suspender la promulgacion de las leyes votadas por el Congreso, i de anular los acuerdos de las municipalidades. La provision de empleos

públicos, i la direccion efectiva del ejército, en época de agitaciones frecuentes, daban al Ejecutivo una fuerza irresistible. La autoridad, i el principio en ella encarnado, se levantaban hasta la altura de un culto, llegando a considerarse las oposiciones constitucionales como actos sediciosos que debian ser reprimidos. El verdadero autor de la Constitucion de 1833, don Mariano Egaña, era un doctrinario del autoritarismo inspirado en las tradiciones europeas de la Santa Alianza i en los movimientos absolutistas de principios del siglo XIX. Que correspondía al momento histórico ese Código político, es hecho demostrado por los frecuentes motines militares i la anarquía a la cual puso término. Llegaron a contarse hasta seis motines i conspiraciones de los pipiolo con posterioridad a 1830.

El nuevo Código político de 1833 venia a servir de un modo mas exacto a la realidad de las cosas, de las costumbres i de los hombres de Chile, con sus antecedentes coloniales de raza i de medio, que la Constitucion idealista de 1828, adelantada a los tiempos i a los hombres del pais. La obra de 1833 fué de reaccion necesaria i poderosa en contra de la anarquía i del idealismo político de ropa hecha; fué la comprension exacta del espíritu i del modo de ser del pais, espresada con claridad, i aplicada con poderosa enerjía.

La virtualidad de la Constitucion de 1833 no solo se encontraba en sus disposiciones, falseadas en gran parte hoi en dia i trasformadas por via de interpretacion constitucional, sino tambien se manifestaba por medio de los hombres i de los partidos políticos encargados de ponerla en movimiento, de darle carne, cuerpo i sustancia.

El fondo mismo del partido pelucon, o de la coalicion de grupos triunfantes, podia condensarse en el sentimiento de encono apasionado en contra del liberalismo pipiolo, adueñado hasta entónces del poder i de su obra. Despreciando teorías tan alucinadoras como impracticables, —decia el Presidente en su Mensaje refiriéndose al nuevo Código i a los convencionales — solo han fijado su atencion en los medios de asegurar para siempre el orden i tranquilidad pública contra los riesgos de los vaivenes de partidos a que han estado espuestos.

Los hombres que debían poner en acción i movimiento la Constitución de 1833, se hallaban unidos por un sentimiento común en contra del pipiolismo, cuya inutilidad peligrosa comprendían. El canónigo Meneses, uno de sus caudillos, era partidario de las tradiciones del pasado, i fué enemigo irreconciliable de cuanto se refería a libertades. Don Mariano Egaña se había educado en una atmósfera de orden i de respeto al principio de autoridad. Rodríguez Aldea había sido el consejero favorito de la dictadura o'higginista, i no podía disimular su aversión a los hombres que lo derribaron del poder, que socavaron el principio de autoridad para reemplazarlo por la anarquía. Portales, víctima del asunto del Estanco, soplabá los odios en contra de un réjimen de incertidumbre, debilidad i anarquía permanente, en el cual amenazaba naufragar la Nación. Sin embargo, en el centro mismo de los grupos reaccionarios en contra de la política pipiola, se manifestaba un sentimiento de moderación i de conciliación, de adhesión al sistema representativo, que debía traducirse, años más tarde, por la formación del círculo llamado *filopolita*.

Portales era el alma del movimiento. Daba de baja al ejército liberal en masa, destituyendo a jenerales i jefes de la Independencia. Hacia dictar en setiembre i noviembre una doble lei de calificaciones i de elecciones, que colocaba el sufragio popular a merced de los agentes del Ejecutivo. Este hombre de inteligencia i de voluntad superiores, despues de proceder rápidamente a la reorganización del país i al restablecimiento del orden, volvía a la vida privada, dejando en su lugar, de Ministro de lo Interior, a don Joaquin Tocornal, conocido como «secuaz del estado relijioso», es decir, partidario de la influencia eficaz i efectiva del Estado en los asuntos de la Iglesia, a la vez que sostenedor enérgico de los derechos concedidos por el Patronato. La intervención de Tocornal, así como las ideas de Portales sobre la materia, muestran el propósito de intervenir directamente en la marcha de la Iglesia, de velar por la observancia de los estatutos sinodales, procurar la estirpación de los abusos, impidiendo el desorden de los establecimientos relijiosos, pues al Gobierno «incumbe la cierta i notoria obligación de hacer cumplir i guar-

dar los derechos eclesiásticos recibidos i admitidos en la Nación.» Los católicos autores de la Constitución de 1833 sostenían enérgicamente la supremacía del poder civil sobre los elementos e instituciones eclesiásticas. En esto debían diferir profundamente los pelucones de 1833 de los conservadores de veinte años mas tarde, en los cuales predominaba el espíritu del clericalismo moderno.

No debía tardar mucho en dividirse el partido conservador, como todas las agrupaciones políticas que toman el predominio exclusivo del Gobierno de un país. Acentuábanse en 1832, con los ataques al Ministro Errázuriz, de parte de una de las facciones mas importantes del partido de Gobierno, los síntomas de una división que debía de tomar cuerpo. El origen de las dificultades, si bien agravado por los celos de Portales para con Errázuriz, tuvo su origen en cuestiones de carácter religioso. En 1825 se había realizado la espatriación del obispo Rodríguez, sospechoso de opiniones realistas. Este designaba desde el extranjero, como sucesor suyo, al prebendado don José Alejo Eyzaguirre. Mientras tanto, el Cabildo Eclesiástico de Santiago había nombrado vicario a don José Ignacio Cienfuegos. El Cabildo i el Gobierno se negaron a reconocer a Eyzaguirre. El Papa Leon XII, informado del asunto, designó de vicario apostólico de Santiago a don Manuel Vicuña, nombrándolo obispo *in partibus* de Ceram, quien recibió su dignidad cuando el país se hallaba envuelto en la guerra civil, en 1830. En abril del mismo año solicitaba el obispo Vicuña el pase para el breve por el cual se le instituía Vicario Apostólico de Santiago. El Gobierno i Congreso de Plenipotenciarios aceptaron la designación, a pesar de no haber sido hecha a propuesta del Gobierno, i con arreglo al Patronato.

El obispo de Ceram entró en posesión del Gobierno de la Diócesis, designando provisor i vicario jeneral sin consentimiento del Cabildo. Este protestó, en tanto que el obispo le imponía precepto de obediencia, instaurando el Cabildo recurso de fuerza ante los Tribunales de Justicia. Decidieron las Cortes que debía cesar en sus funciones el provisor nombrado por el vicario apostólico. El vicario pidió la protección del Gobierno.

El Ministro Errázuriz se inclinó a someter la cuestión a un arbitraje, declarando que había sido "paso en falso dado en desdoro de la Nación" el *exequátur* dado por el Congreso al breve que se nombraba el vicario apostólico. El círculo devoto de los conservadores o pelucones combatió abiertamente la actitud regalista de Errázuriz. Entre sus adversarios, hacían de jefes don Joaquín Tocornal i don Juan Francisco Meneses.

En torno del Ministro Errázuriz, caído, se juntaban Benavente, Gandarillas, Renjifo, de tendencias moderadas. Los conservadores se dividían en patronatistas, exaltados, entre los cuales figuraban las personalidades nombradas, i patronatistas moderados, dirigidos por Tocornal. El grupo de Gandarillas tomaba el nombre de *Filopolita*.

Los elementos desafectos a la omnipotencia del partido pelucon, los liberales o pipiolo vencidos, debían naturalmente ir desarrollando una tendencia propia o unirse con los elementos moderados del partido pelucon. El desarrollo de la instrucción i de la cultura provocaba una expansión de los espíritus en el sentido de corrientes nuevas i más amplias. El *Semanario*, publicación de 1842, daba las páginas de José Joaquín Vallejos, Francisco de Paula Matta, Hermójenes de Irizarri, Antonio García Reyes, Juan Nepomuceno Espejo, Manuel Antonio Tocornal, los hermanos Carlos, Francisco i Juan Bello, Salvador Sanfuentes. El ilustre escritor don José Victorino Lastarria iniciaba el período de crítica liberal con su *Memoria sobre la influencia social de la conquista i del sistema colonial de los españoles en Chile*, presentada a la Universidad en 1844. Era un espíritu de resistencia a las tradiciones religiosas i políticas de la colonia el que comenzaba a manifestarse en el fondo mismo de la tendencia del que debía ser el liberalismo futuro. Francisco Bilbao i Eusebio Lillo pronunciaban en la tumba de Infante, el 10 de Abril de 1844, palabras que eran un desafío al criterio religioso dominante. Bilbao publicaba en *El Crepúsculo* su famoso artículo sobre *Sociabilidad chilena*, en que rompía de frente con las tradiciones e ideas religiosas dominantes en el país.

El artículo de *El Crepúsculo* fué acusado por el ministerio público, llevándose a Francisco Bilbao ante el jurado de impren-

ta, i condenándole a una multa de mil doscientos pesos. La juventud aplaudió al autor i pagaba la multa. En tanto que la vieja sociedad santiaguina se sentia conmovida desde sus cimientos, las nuevas jeneraciones levantaban el espíritu de crítica relijiosa.

El antiguo partido "pipiolo" se trasformaba en el liberalismo nuevo, inspirado, no ya solamente por un deseo de descentralizacion administrativa de restriccion del poder central, de libertades públicas, sino por la lucha en favor de la libertad de conciencia. El futuro partido llevaba inspiraciones antiteológicas, a la moda del liberalismo frances de 1840, distinguiéndose por un acentuado espíritu de crítica relijiosa i de reaccion en contra de la creencia i del modo de ser de la antigua colonia. Era éste un modo jeneral de ser al cual quedarian subordinadas su accion i su criterio político durante medio siglo, a diferencia del liberalismo, tal como lo entiende la escuela inglesa, en una tendencia individualista i de expansion de libertades públicas.

Mas, al mismo tiempo que en el jérmen o núcleo político del partido liberal en formacion se notaba el predominio del criterio de crítica i de independendencia relijiosa, unido a las tendencias de expansion de libertades públicas, en el antiguo partido "pelucon" se verificaba una trasformacion análoga. Una parte considerable de los antiguos conservadores se inclinaba al predominio, en su seno i en la sociedad de los elementos eclesiásticos i clericales, en tanto que la otra sostenia con vigor el patronato i los derechos del Estado, como si se hubieran transferido las facultades de Felipe II a la República. Ambas ramas, conservadora i pelucona, se mantenian firmemente adheridas al réjimen antiguo en lo político i ambas combatian los principios i los restos maltrechos del "pipiolismo" de 1823 i 1828. Pero en tanto que la una sostenia, en su política de resistencia al movimiento moderno, los derechos o prerrogativas del Estado sobre la Iglesia, con arreglo al réjimen de patronato heredado de España, la otra fraccion conservadora, influenciada por el clero i por el espíritu relijioso, tendia a la absoluta independendencia de la iglesia respecto del poder civil i a su predominio social.

Comenzaron a diseñarse de un modo patente las dos corrien-

tes en el año de 1845. Un historiador, I. Errázuriz, ha señalado las relaciones de la Iglesia i el Estado chilenos durante sus primeros años en esta forma. Desde que el país era independiente dice, ellas habian tenido por base el patronato nacional, que el Ejecutivo hacía valer en toda ocasion con enerjía celosa e implacable i contra el cual no se atrevió a sublevarse el clero mientras no estuvo del todo libre de la impopularidad que le atrajeron en un tiempo las simpatías monárquicas. El Sumo Pontífice, por su parte, insistía en dar a los nombramientos de obispos que hacía, en virtud de la presentacion del poder civil, el carácter de designacion de *motu proprio*; pero esto no podía tener mas importancia que la de mera fórmula, porque no solamente mandaba el Consejo de Estado que se tarjase toda expresion de las bulas inconciliables con los derechos derivados del Patronato, sino que, una vez aprobada por el Senado la presentacion de un obispo, se ponía a éste en posesion del gobierno de la diócesis, sin aguardar el nombramiento papal. En el último año del Gobierno de Prieto se pensó seriamente en retener las bulas del nombramiento del obispo Elizondo, i durante tres sesiones del Consejo de Estado, Egaña i Vial del Río, apoyados por el Presidente, procuraron en vano arrancar un acuerdo en ese sentido a la mayoría de los consejeros que obedecian a Tocornal i en cuyo concepto la supremacía civil quedaba a salvo con las restricciones acostumbradas en casos idénticos.

Con motivo de un choque acaecido en 1845 entre el Intendente de Colchagua i el cura de Malloa, éste último, apoyado por el Arzobispo Eyzaguirre, declaró incompetente a la autoridad civil para vijilar la conducta funcionaria de un cura. Nació de aquí un choque entre la autoridad eclesiástica i el Gobierno, en el cual tomó parte la prensa ministerial en contra de la relijiosa.

El Gobierno dictaba un decreto, poco despues, para poner en vijencia la lei de 1823, segun la cual los prelados de órdenes monásticas i los obispos no debian admitir votos solemnes sino a quienes acreditasen legalmente ser mayores de edad. El Arzobispo Eyzaguirre abandonó su puesto, despues de un violen-

to cambio de notas con el Ministro señor Manuel Montt, que sostenía enérgicamente el respeto de los derechos del Estado.

La cuestión de la libertad de conciencia comenzaba a agitarse en Chile. Señalábanse entónces casos como el de la señora Carmen Blest, casada en Valparaíso con un señor Liddard, protestante i súbdito británico, a bordo de un buque de guerra de su nación. El cura Riobó hacia apresar en el puerto a la señora Blest, separándola, secuestrándola i alejándola de su marido para procesarla por relaciones ilícitas. La agitación producida por ese incidente venia a favorecer las tendencias de libre conciencia desarrolladas por Bilbao, e incrustadas como objetivo en el nuevo liberalismo.

El Gobierno, del cual formaban parte los señores Montt i Varas, sin querer la lucha con la Iglesia, sostenian i apoyaban los derechos del Estado. Esa actitud del Gobierno tendia a trasformar el partido que lo apoyaba, alejando de su seno aquellos elementos conservadores que sostenian el criterio ultramontano i el predominio de la Iglesia. Estos elementos, combinados con los liberales en jérmen, debian llevar a la revolucion de 1851, producida por aspiraciones políticas comunes.

El movimiento de trasformacion de los partidos tuvo dos manifestaciones esternas en la organizacion de la *Sociedad del Orden* primero, en la de la *Igualdad* mas tarde.

En la *Sociedad del Orden* se agruparon los dos círculos pelucos, los filopolistas i los jóvenes liberales de la nueva jeneración, que admitian como un hecho consumado la tradicion política de 1833.

En ella entraban de Presidente don Ramon Errázuriz, ex-Ministro de 1830, i de secretario don Domingo Santa María, que con pura filiacion liberal deberia ser mas tarde Presidente de la República. Figuraban en sus filas Cavareda, Ossa, Barrós, García Reyes, Tocornal i Grez, Carrera, Custodio Gallo, i tambien Alvaro Covarrúbias, Aníbal Pinto, Felipe Matta, Alejandro Reyes, Federico Errázuriz, futuros corifeos del movimiento liberal i de la política.

El grupo de Gobierno, encabezado por Montt i Varas, iniciaba una serie de medidas destinadas a robustecer el poder

contra posibles perturbaciones, dictándose, entre otras, la ley de imprenta, en la cual se decía: el que por medio de la imprenta provocare a la rebelion o sedicion, a la desobediencia a las leyes o a las autoridades, al trastorno del órden público, o a cometer cualquier otro acto que las leyes califican de delito, si la provocacion ha sido seguida de efecto, bien sea cometién-dose el delito o haciéndose tentativas para cometerlo, será considerado cómplice i castigado como tal.

En tanto que el partido pelucon se dividía, en fracciones que se combatian rudamente; miéntras uno de sus círculos se aproximaba a las corrientes liberales jóvenes; miéntras en el Gobierno se diseñaban los síntomas de una política de severa i firme restriccion, se iniciaba en la opinion pública otra corriente que servía como de reflejo a las expansiones liberales europeas de 1848. La necesidad de reformas era proclamada por elementos jóvenes, solicitándose una política de libertad, de dilatacion de los frenos del poder. Dos hombres impulsaban a las muchedumbres en este sentido, provocando un movimiento democrático: Francisco Bilbao i Santiago Arcos. Era el primero el soñador, un tanto utopista, que creía trasformar la sociedad fácilmente, con la aplicacion de unas cuantas fórmulas o leyes, empapado aun en los recuerdos de las barricadas parisienses i de las fórmulas del 89, i en el espíritu de un cristianismo vago, nebuloso i un tanto anticatólico. Arcos venía a completarla con un temperamento de hombre de accion, diligente i audaz, penetrado de ideas económicas avanzadas, deseoso de llevar el proletariado a la arena política, i convencido de la accion eficaz de la democracia, sin pararse a considerar que en el estado de ignorancia del país i de las masas populares no cabía el verdadero *self-gouvernement* del pueblo por el pueblo. Entre ámbos formaban, en 1850, la célebre *Sociedad de la Igualdad*, con la colaboracion del poeta don Eusebio Lillo, del músico Zapiola i de grupos de obreros i artesanos. La sociedad comenzaba libre de compromisos de partido, con el propósito ostensible de procurar al pueblo, con una educacion política, la práctica de la vida republicana. Se dividía luego en grupos de veinticuatro miembros, como las sociedades secretas que

estendieron por la Francia la conjuración republicana. Pronto la sociedad se empeñaba en abierta campaña contra el concepto religiosa de la Nación, i contra el sistema político imperante mas tarde. No tardó mucho en deslizarse en aguda campaña política. Miétras tanto, se ensanchaban las filas de la nueva sociedad, se ampliaba su poder i comenzaba a moverse afebradamente para destruir el orden de cosas triunfante en 1833, combatiendo al Gobierno, solicitando reformas liberales i apoyándose en una de las ramas del viejo partido pelucon, ahora dividido i destrozado. Los ataques violentos hechos por el Ministerio a la sociedad sirvieron para arrojarla de lleno al fuego.

La lucha presidencial de 1851 ahondó la división del partido pelucon, una de cuyas fracciones se inclinaba a la candidatura del jeneral Aldunate, en tanto que la otra, la mas fuerte, levantaba la de don Manuel Montt, representante a la vez del elemento civil i del principio de autoridad, en contra de los movimientos populares desarrollados por la *Sociedad de la Igualdad*, en las masas obreras i en los clubs i de los principios liberales que las nuevas jeneraciones levantaban. Estos últimos encarnaron sus esperanzas en un movimiento militar i revolucionario que llevaría al poder al jeneral Cruz i a los elementos pipiolos. La revolución del 20 de abril de 1851 fué vencida, subiendo a la presidencia don Manuel Montt i su grupo, representantes jenuinos de las tradiciones de autoridad i de gobierno laico de 1833.

Este ilustre hombre público i sus amigos sofocaron los diversos movimientos revolucionarios que intentaban trastornar por la fuerza el orden de cosas existente. Se consagró el Gobierno a tareas administrativas, a reorganizar la hacienda pública, a crear escuelas, a desarrollar la enseñanza, a implantar ferrocarriles i a dar base al crédito agrícola con la fundación de la Caja de Crédito Hipotecario. Montt fundaba la Universidad de Chile, las Escuelas Normales de Preceptores, de Sordo-Mudos, de Minería; instalaba el Observatorio Astronómico de Santiago. Ponia en vijencia los Códigos, de los cuales el Civil era un monumento de jurisprudencia. Traía sabios como Domeyko, Phillippi, Pissis, Courcelle-Seneuil.

Su grande obra de administracion no era suficientemente apreciada por los partidos. La trasformacion de la sociedad chilena; la division del antiguo *peluconismo*; la entrada en escena de los corifeos i de la propaganda liberal; la accion de la *Sociedad de la Igualdad* i de su movimiento de propaganda democrática, junto con trasformar la base del órden político creado en 1833, vinieron a ejercer una accion disolvente para la marcha del país. La teoría i la utopía de las fórmulas políticas liberales venian a luchar en contra de la accion eficaz del Estado i del poder público en el desarrollo social chileno. De este choque, apoyado en el desafecto de una de las fracciones *peluconas*, exaltadas por preocupaciones e intereses relijiosos, nació el movimiento revolucionario de 1859 en contra de don Manuel Montt.

En el año de 1856 se vino a realizar, estrepitosamente, la liquidacion de las dos grandes ramas del partido pelucon, en el poder desde 1833. Los elementos laicos de Gobierno, con los patronatistas i el grueso del partido quedaron en el Gobierno, pasando a formar en la oposicion los elementos con tendencias eclesiásticas, i subordinados a la direccion relijiosa. Estos últimos venian a formar el núcleo del nuevo partido conservador. El Gobierno habia exijido del arzobispo Valdivieso el cumplimiento de una sentencia de la Corte Suprema en favor de dos canónigos suspendidos por las autoridades eclesiásticas. Habiéndose negado a obedecer el jefe de la Iglesia chilena, se dispuso su destierro. El arzobispo Valdivieso se espatrió voluntariamente. Quedaban, pues, en presencia los partidarios de las prerrogativas i derechos del Estado, por una parte, i los sostenedores de la Iglesia i del sentimiento de predominio relijioso, por la otra.

Esta última corriente debia naturalmente unirse con el nuevo partido liberal en formacion, que fundaba *El Pais* en 1857. La nueva agrupacion pelucona, en abierta hostilidad con el Gobierno de Montt, fundaba tambien poco despues otro periódico, *El Conservador*, redactado por Blanco Cuartin i por Sotomayor Valdes. "La actitud de estos escritores, dice Lastarria, corresponde al matiz del partido retrógrado que principió

a diseñarse en aquella época con la nueva denominación de *Partido Conservador*. Un año antes del ruidoso fraccionamiento del partido gobernante que dió oríjen a este matiz, ya a mediados de 1856, había comenzado la disgregación de sus elementos, con la triunfal separación del elemento eclesiástico, el cual, sirviendo de quicio al partido pelucon desde 1830, había sido también el más sólido soporte del escudo del Gobierno de 1851. La gestación había sido larga, pero como era múltiple, según llaman los médicos a ciertas gestaciones, el aborto producido por las agitaciones o los choques de aquel tiempo, dió existencia a tres gemelos, que pasaron a figurar con distintos nombres en la escena política.

"Aquella evolución de 1856-57, prosigue Lastarria, operada por el partido retrógrado dominante, continuada i desarrollada por conveniencias de circunstancias o intereses de política personal, ha venido a crear cierta literatura política especial, o, con más propiedad, una sofistería literaria, que aplicada entónces por los escritores de los dos retoños del partido retrógrado, el nacional i el conservador, ha llegado en veinte años a estraviar el criterio político, falsificando la historia i la doctrina liberal. Los escritores del término medio, con un pié en el viejo régimen i otro en el sistema liberal, se injenian para reclamar las libertades que por el momento necesitan, con tal que puedan conciliarlas con los intereses de la causa caduca que miran con simpatía i que aun defienden como diestros abogados. Este empeño los conduce a tergiversar el sentido de los verdaderos derechos que constituyen aquellas libertades, i a sustentar sus tergiversaciones.... Un nuevo ideal político de esta especie, que procura encuadrar el progreso moderno i los principios democráticos en las tradiciones i dogmas antiguos, tienen mirajes que deslumbran i que no pueden ménos de estraviar esta aspiración comun, popular, que existe en favor de la reforma, tanto más cuanto que la situación transitoria simbolizada por este nuevo ideal, ha sido mantenida por las transacciones que con él han hecho los liberales, por servir a intereses del momento, olvidando la verdadera doctrina liberal que ántes repre-

sentaban, i dividiéndose, por tanto, en algunos matices mas que los tres conservadores aparecidos en 1857.

Sin aceptar las opiniones de Lastarria, vale tomar su punto de vista, que ha sido el de los liberales reformistas de la época posterior. En el momento mismo del conflicto del Presidente Montt con el arzobispo Valdivieso, con motivo del desobedecimiento del último a la sentencia de la Corte Suprema, en el asunto de los canónigos que por una riña de sacristanes se habian concitado la persecucion *a divinis*, algunos liberales, entre ellos don José Victorino Lastarria, tomaron la defensa de los derechos del Estado en contra de los clérigos.

Sin embargo, los liberales se sintieron llevados por su tendencia reformista, i por sus aspiraciones democráticas emanadas de la antigua *Sociedad de la Igualdad*, a unirse con los nuevos conservadores que se lanzaban en franca oposicion al Gobierno de Montt. Esa alianza conducia a una modificacion profunda de la doctrina liberal.

Los elementos jóvenes del nuevo liberalismo entraban en ajitada campaña en contra del Gobierno, con Vicuña Mackenna, Anjel C. Gallo, Manuel i Guillermo Matta, Isidoro Errázuriz i otros. Organizaban éstos la *Asamblea Constituyente*, con el objeto de trabajar por la reforma de las instituciones políticas, ensanchando sus filas con jóvenes que habian figurado al lado del Gobierno i adquiriendo naturalmente la alianza de los elementos conservadores hostiles a Montt.

La comunidad de accion política llevó unidos a las elecciones del Congreso a conservadores i a liberales. Vencidos en las urnas, se sintieron arrastrados naturalmente a una violenta agitacion política, i a los movimientos revolucionarios de diciembre de 1858, en Copiapó, San Felipe, Putaendo, Talca i Talcahuano. Pedro Leon Gallo, sublevado en Copiapó con los elementos liberales avanzados, alcanzó la victoria de Los Loros, i fué luego aniquilado por el Gobierno en Cerro Grande. Montt vencia en todas partes, sofocaba los motines, restablecia el orden i desterraba a los caudillos. La paz i la tranquilidad pública quedaban aseguradas.

Miéntras tanto, se verificaba una profunda evolucion en los

partidos políticos chilenos. El antiguo partido «pipiolo» había desaparecido por completo de la arena política. Los antiguos pelucones se habían dividido en dos agrupaciones antagónicas, enemigas la una de la otra hasta el punto de combatirse con las armas en los campos de batalla del 59. Los *nacionales* o monttvaristas, constituían la rama de Gobierno; los conservadores, la otra rama, se habían coaligado con los liberales capitaneados por Lastarria, Domingo Santa María i Federico Errázuriz. Los dos últimos habían trabajado por atenuar o suspender las cuestiones de doctrina, sometiendo la coalición liberal-conservadora a una política netamente oportunista, desde la implantación de la coalición liberal-conservadora de 1858.

El partido nacional o monttvarista, vencedor en los campos de batalla, no se sintió bastante seguro en la opinión pública, no vacilando uno de sus jefes, el señor Antonio Varas, en sacrificar su propia candidatura, perfectamente asegurada, a la Presidencia, a trueque de mantener la paz i de ahorrar nuevas contiendas civiles.

El sucesor de Montt en la Presidencia de la República, señor José Joaquín Pérez, llevó al poder a la coalición liberal-conservadora, con el Ministerio Tocornal-Lastarria, pasando lentamente los nacionales o monttvaristas, a la oposición i fiscalización política.

El predominio durante diez años, de 1861 a 1871, de la coalición, se vigorizó con la fusión de 1863, ejecutada por maniobra política de don Federico Errázuriz i don Domingo Santa María. Del Gobierno de transacción de los dos grupos antagónicos liberal i conservador, unidos por transitorios intereses políticos, debían nacer cambios considerables en la política jeneral i en la organización de los partidos.

El conservador se reforzó en sus elementos i en sus tendencias clericales, que constituyeron un matiz especial de grupo.

«Durante veinte años, dice Lastarria, una jeneración numerosa de ambos sexos había sido educada en los colejos de clérigos o seglares i de monjas...» En 1868, aquella jeneración formaba la milicia activa del nuevo *partido católico* que se organizaba bajo el ala protectora del Gobierno, para levantar como

enseña i credo de sus intereses políticos las doctrinas i declaraciones del *Syllabus*, que aun no habian sido erijidas en dogmas, como lo fueron despues por el Concilio Vaticano. La administracion Pérez, que procedia de la administracion Montt, habia reaccionado desde su inauguracion contra el partido político que representaba su projenitora, aliando los intereses de las dos facciones conservadoras que se habian separado de ésta en 1856 i 1857, i reforzándose en el partido liberal. Este, como queda dicho, habia simpatizado con estas facciones desde aquellos años, i se habia apresurado a colocarse al lado de la nueva administracion, con el ilusorio propósito de hacerla servir a los principios liberales, pero teniendo que ceder i transijir para conservar la unidad de esta fusion híbrida, i por tanto, incapaz de producir nada estable ni definitivo».

«Semejante situacion no podía dejar de modificar profundamente la marcha del progreso liberal, tanto en política como en letras. En efecto, aunque mediante la política del Gobierno de la fusion, jeneralmente moderada i respetuosa para los derechos de la libertad individual, no se paralizaba aquel progreso, el sistema de transaccion i conciliacion entre los intereses encontrados a que tenia que obedecer aquella política, introducía desconcierto i hasta anarquía en los principios i doctrinas de la causa liberal».

Obedeciendo al punto de vista señalado por el señor Larrarria, un grupo, si bien reducido, vigoroso, separó sus tiendas del partido liberal, al cual consideraba como oportunista, i se constituyó en entidad política propia, combatiendo la fusion liberal-conservadora como contraria a los principios liberales. Este grupo, en el cual figuraban Pedro Leon i Custodio Gallo, Manuel i Guillermo Matta, Manuel Recabárren i otros, era el heredero de los principios severamente democráticos sostenidos por Francisco Bilbao i por la *Sociedad de la Igualdad*. El *partido radical* quedaba constituido como elemento liberal antagónico a las tendencias netamente clericales de la escuela chilena inspirada en Luis Veillot. La honradez acrisolada, la elevacion de miras un tanto idealista, la sinceridad i vigor de convicciones de Manuel Antonio Matta, proyectaban sobre su grupo un

reflejo de austeridad prestigiosa, de fiscalización severa de los intereses públicos, si bien teñido de libre-pensamiento i de intransigencia sectaria.

El grupo *nacional* o monttvarista, perdida su base de Gobierno de los tiempos en que representaba en las alturas al viejo partido pelucon, desprovisto de base popular, se mantenía por la fuerza de cohesión de personalidades prestigiosas o respetables, entre las cuales había estadistas de primera línea en América, como Montt i como Varas. La acusación entablada en el Congreso en contra de la Corte Suprema i de los jefes nacionales por los conservadores, desprendidos e insurreccionados contra los nacionales, vino a establecer entre ambos grupos del antiguo partido "pelucon", ya muerto, un abismo al parecer insalvable. Los *nacionales* tenían que hacer causa común con los radicales, en cuanto le permitieran sus ideas de Gobierno, en contra de la fusión liberal-conservadora. Ellos venían a ser los únicos representantes del antiguo peluconismo conservador i laico de 1833.

Por último, en el seno mismo del partido liberal se manifestaban con fuerza las tendencias *de reforma política* encabezadas por Lastarria, i que debían continuar Justo i Domingo Arteaga Alemparte, Ambrosio Montt, José Manuel Balmaceda i otros. Mas, la fusión de los elementos conservadores i liberales colocaba a la administración Pérez en la imposibilidad de ejecutar reformas anheladas por la opinión i sostenidas por la propaganda como acontecimientos históricos necesarios. Nació de aquí, entre los *reformistas*, una fermentación sorda, con tendencias a constituir una nueva agrupación política.

En el partido conservador, a su turno, se desarrollaba la corriente en el sentido de dar el predominio a un círculo de carácter clerical. Una de sus fracciones mantenía la tendencia laica en el sentido de un liberalismo suave i moderado, como el de los antiguos filopolitas, en tanto que la otra encerraba las aspiraciones i los intereses del clero i de la Iglesia Católica en presencia del Estado. La prolongada alianza política de liberales i conservadores, en contraposición a los elementos autoritarios del Gobierno de Montt, había dado a una fracción conservado-

ra el tinte i los emblemas reformistas, llegándose a lanzar la idea de la independencia de la Iglesia, i la de enseñanza libre, en contraposición a la enseñanza del Estado i para servir a la reforma exigida por la opinión del país, para hacerla abortar en el sentido de que ella no perjudicase a la organización del poder absoluto, defendida por los intereses i las doctrinas de los conservadores, i por otra, creyendo que éstas formaban su fuerza principal, entregaba al círculo de los reaccionarios las funciones públicas, principalmente las de la Universidad i la enseñanza. Los liberales, sin organización ni disciplina política, no estaban en situación de allegar al Gobierno las fuerzas vigorosas, compactas i bien disciplinadas que los conservadores le ofrecían. De aquí nacía para el liberalismo una situación necesariamente secundaria i de subordinación.

La administración iniciada por don Federico Errázuriz en 1871 venía a continuar en el Gobierno con los elementos señalados de fusión liberal-conservadora. Mas, desde el primer instante, vino a pronunciarse en los partidos de Gobierno la lucha latente en el seno de los conservadores, entre los elementos laicos i los clericales. Estos últimos, dueños de la Universidad i de la enseñanza secundaria, tenían también el Ministerio de Instrucción Pública. Su Ministro, el señor Abdon Cifuentes, católico fervoroso i ardiente, intentó dar la batalla de la reforma en el sentido de lo que se daba en llamar la libertad de exámenes, es decir, para quitar al Estado el control de la instrucción pública. Se pretendía, en el fondo, establecer el monopolio de la Iglesia en la enseñanza, minando los cimientos de la enseñanza del Estado.

Este fué el punto determinante de la liquidación política entre los partidos liberal i conservador, unidos en el Gobierno. En tanto que los elementos clericales tendían a predominar i a imponerse en el último, en favor de los intereses de la Iglesia católica, los elementos laicos, de secularización de las instituciones políticas, daban la nota dominante en el liberalismo. Este último partido representaba las aspiraciones de *reforma* dominantes en la masa del país, las corrientes de la opinión pública, el hervor de la vida nueva. Era un fenómeno social

que se abría paso, como la expresión de un sentimiento vigoroso de libertad religiosa i libertad política, de representación popular, de reflejo de los sentimientos democráticos.

Las dos tendencias se estremaban i amenazaban ruptura en los partidos de la fusión liberal-conservadora. En tanto que los últimos trataban de fundar el predominio de los intereses religiosos en la libertad aparente de enseñanza, los primeros tomaban como bandera la secularización completa de las instituciones, separándose los intereses políticos i de Estado de los de confesiones religiosas i de Iglesia. A mediados de 1871, la *Revista Católica*, examinando las sentencias dadas por el tribunal Supremo, en recursos de fuerza, sostenía el predominio de la Iglesia i escomulgaba a los magistrados de la Corte Suprema. Tanto más evidente ante el catolicismo, decía esta publicación, es la superioridad de los cánones sobre las leyes civiles, cuanto que la Iglesia, en desempeño de su divina misión, tiene autoridad para reprobear o condenar las leyes civiles que juzgue contrarias, sea a los dogmas, sea a la moral, sea simplemente a la disciplina canónica. Así se deduce claramente de la condenación de la siguiente proposición del *Syllabus*: 57. *La filosofía, la moral i las leyes civiles pueden i deben declinar la autoridad de Dios i de la Iglesia...* Esa obligación de obedecer la ley de la Iglesia sobre la del Estado, que existe aun en los magistrados civiles, a más de deducirse de las doctrinas católicas que antes hemos espuesto, se comprueba que la conducta misma de la Iglesia, la cual se halla asistida con el Espíritu Santo en lo que atañe no solo al dogma sino también a la disciplina general.

En efecto, la Iglesia sabe bien que las leyes civiles establecen los recursos de fuerza; i con todo, condena con las más graves de sus penas a los jueces que los aceptan... Así, pues, digan lo que quieran los señores Ministros de la Excma. Corte, aquellos de entre ellos que votaran por la fuerza declarada en la segunda sentencia de que nos hemos ocupado, han incurrido en la *escomunion mayor* reservada al Papa...

Se encontraban, pues, en presencia, i de choque, por una parte, los representantes de la tendencia ultramontana desarrolla-

da por la Iglesia en el *Syllabus*, i en la Encíclica de 8 de diciembre de 1864, con espresa condenacion de la libertad de conciencia, de cultos, de la soberanía nacional i de los principios constitucionales del Estado moderno, i por la otra de los partidarios de la estension de las libertades públicas, los *reformistas* o liberales, que encaminaban su liberalismo en sentido de resistencia a las pretensiones clericales, i de *laicicacion* o secularizacion de las instituciones político-relijiosas. Esta lucha o antagonismo de intereses político-relijiosos, debia ser la norma característica de los partidos chilenos, conservadores i liberales, durante el período de veinte años trascurrido entre la administracion Errázuriz i los primeros años de la administracion Balmaceda.

Solo cuando fueron consagrados en leyes, el matrimonio i registro civil, la libertad de cementerios i la igualdad relijiosa, vino a cambiar la orientacion de los partidos chilenos.

La administracion Errázuriz vino a producir la liquidacion de la fusion liberal-conservadora de Gobierno, con el planteamiento de las cuestiones político-relijiosas. La supresion del fuero o privilejio eclesiástico i la cuestion de enseñanza planteada en sentido liberal, vinieron a crear de manera necesaria este resultado.

El choque se produjo con motivo de la accion del Ministro de Justicia, miembro del partido conservador, que en 1872 i 73 ponía en práctica su propósito de combatir la enseñanza del Estado, dejando, desde luego, en peligro la existencia misma del Instituto Nacional. La cuestion de pruebas o exámenes llegó, por último, a producir la lucha violenta entre los liberales que sostenian los derechos del Estado i los conservadores lanzados en apoyo del avance clerical en favor de la llamada libertad de exámenes, que solo tenia por objeto destruir el prestigio de la enseñanza superior o universitaria del Estado.

El partido conservador, arrastrado por sus elementos clericales, bajaba a la oposicion con el Ministro Cifuentes. El clero, encabezado por el Arzobispo señor Valdivieso, combatía arduamente en contra de la secularizacion de los cementerios, del mantenimiento de la instruccion pública en su integridad

docente, de la reforma liberal de la Constitución, de la supresión del fuero eclesiástico. Al discutirse el Código Penal, los Obispos escomulgaron a los miembros del Gobierno i del Congreso que dieron su aprobacion a los artículos en que se imponian penas a los eclesiásticos que incitaban a la desobediencia de las leyes o a la rebelion contra las autoridades del Estado.

El liberalismo no podía mantenerse aislado en el poder. Para robustecerlo, el Presidente don Federico Errázuriz llamó al Gobierno a los radicales de Matta i Gallo que durante los diez años de la administracion Pérez habían combatido la fusion liberal-conservadora. En 1875 se organizaba la alianza liberal-radical sobre la base de la resistencia a las influencias clericales i de secularizacion de las instituciones chilenas.

El liberalismo, apoyado en el radicalismo, tomaba una direccion político-reformista. De aquí nacieron el *voto acumulativo*, implantado por primera vez en el mundo, para dar plena representacion parlamentaria a la minoría, la eleccion directa de los senadores por provincias i el establecimiento práctico del sufragio universal, mediante una lei que interpretó el requisito constitucional de una renta exigida a los electores en el sentido de que la poseian los ciudadanos que supiesen leer i escribir.

El triunfo del liberalismo, correspondiente a una evolucion de criterio social, fué absoluto i duró cerca de veinte años, hasta que hubo terminado su obra. Los conservadores pasaban a la oposicion i volvian al Congreso en reducido número. La intervencion oficial los reducía a sus cuadros.

El advenimiento de la alianza liberal-radical de 1875 produjo una verdadera transformacion en el espíritu mismo de los partidos liberal i conservador. Al subir los primeros al Gobierno, tomaron el impulso, el sentido administrativo i las tradiciones virtualmente conservadoras i autoritarias dominantes en el Gobierno; se hicieron políticamente conservadores. La máquina administrativa, centralizada durante la colonia i en el sistema posterior de 1833, con las influencias presidenciales trasmitidas a las provincias por los Intendentes i Gobernadores, continuó funcionando en manos del partido liberal.

Mas, al mismo tiempo, los conservadores que bajaban a la

oposición, tenían necesariamente que vigorizarse, levantando en contra de la alianza liberal las mismas promesas del programa liberal i reformista, las incompatibilidades de los empleos públicos i de los puestos del Congreso, el voto acumulativo, las garantías individuales, la organización del Gobierno local autónomo i de las municipalidades independientes. Por medio de la lei de incompatibilidades, querian desarmar al Ejecutivo, destruyendo la influencia del Gobierno sobre las Cámaras, reforma que tendia a fortificar la posición parlamentaria de los elementos de fortuna i de la oligarquía propietaria, concentrada principalmente en ese partido. Junto con esto, i por idénticas razones, se esperaba que la independencia i autonomía local pusiera en sus manos el poder electoral. El voto acumulativo le daria, de seguro, representación i fuerza mayor en el Congreso toda vez que tendia a robustecer las minorías, ya que la situación política recién creada por la alianza liberal parecia inmovible. De aquí el empuje i la energía gastada por el partido conservador en hacer suyo el programa reformista, aprovechándolo en beneficio propio. Con semejante conducta, proseguida con rara tenacidad i perseverancia, los conservadores consiguieron prepararse el camino de la vuelta al Gobierno, pero al liberalizarse dejaron de ser *conservadores*, perdieron su base histórica i social, comprometieron la estabilidad política del país llevando su centro de gravedad a otros partidos. Una vez perdida esa base histórica i social, del firme terreno que tuvieron en la oligarquía de la colonia i en el autoritarismo de 1833, con el apoyo propiamente tal de los elementos conservadores, hubieron de buscar su base electoral en los sentimientos religiosos, en el clero, en las ramificaciones de la iglesia católica i en el servicio de sus intereses. La mezcla de intereses i sentimientos religiosos con radicalismo reformista en la política, vino a dar al partido conservador los rasgos salientes de su nueva fisonomía.

Durante el año de 1876 subió a la Presidencia de la República el ilustre mandatario don Aníbal Pinto, elegido candidato en una Convención.

El liberalismo exijia i obtuvo la convocatoria de una gran

Convencion liberal-radical, para la designacion de candidato a la Presidencia de la República. Esta Convencion, llamada de notables, era un organismo enteramente nuevo en la política del país. El programa de esta Convencion, reunida en 1875, reflejaba claramente su espíritu i el convencimiento que los partidos liberales de mayoría abrigaban en punto a las exigencias de un estado social enteramente nuevo.

«Sesenta i cinco años de vida independiente, decia ese programa, en que hemos sido árbitros de nuestra propia suerte, en que hemos hecho ensayos mas o ménos felices para darnos una Constitucion definitiva, i en que no han escaseado las pruebas difíciles i dolorosas que son consiguientes a las grandes revoluciones sociales, han llegado a darnos por resultado la sólida ilustracion de los espíritus, la clara intuición de nuestro derecho, el respeto al orden i a la lei, el amor profundo de la libertad, i como consecuencia natural de todo ello, el justo i prudente equilibrio entre la sociedad i los poderes constituidos para rejirla. Mediante una paciente i sesuda labor, en que han tomado parte los hombres distinguidos que sucesivamente se han ido presentando en la escena de nuestra vida pública durante este largo período, podemos enorgullecernos de haber arribado a una situacion verdaderamente envidiable, que nos da credenciales auténticas ante el mundo i ante la historia como un pueblo intelijente, probo i acertadamente organizado.

«Puede decirse que no hai en Chile partido político alguno que deje de mirar nuestra presente situacion como superior a cuantas la han precedido i que tenga por lema confesado el restablecimiento de cualquiera de las situaciones ya pasadas.

«Si hemos llegado a un punto del cual nadie desea retroceder, la lójica nos dice claramente que debemos marchar adelante, desenvolviendo las consecuencias, i recojiendo los frutos que se desprenden del estado social o político en que nos vemos colocados. La marcha, el progreso constante, es la vida de los pueblos; la estagnacion es su debilitamiento, su ruina, su muerte.»

El programa o preámbulo que acabamos de copiar, manifiesta, en claro, la conciencia cabal de una situacion política

nueva en los organizadores de la Convencion liberal-radical de 1875. Hacian un esfuerzo poderoso para limitar la autoridad i la influencia del Presidente en el seno del partido, i para limitar las influencias oligárquicas mediante la estension del sufragio en una reunion ámplia de miembros del partido. A la par que de este hecho, de trascendental importancia política, debemos tomar nota de otro no ménos considerable. La Convencion liberal-radical de 1875, tenia como base de la union el acuerdo perfecto en las ideas i la unidad de programa político en los grupos aliados para la eleccion. Es un hecho que no debemos perder de vista.

El programa de la Convencion de 1875 se encuentra formulado en los artículos siguientes:

"1.º Emancipar la conciencia relijiosa de la accion de los poderes civiles, no pudiendo la lei poner la mano sobre ella sino para protegerla en la libertad de sus manifestaciones.

"2.º Dar en consecuencia a los hombres de todas las creencias, facilidades iguales para la lejítima constitucion de la familia, para la educacion de sus hijos i para la honrosa sepultacion de sus restos mortales.

"3.º Ensanchar la esfera de accion del individuo i del poder local, limitando la accion del Gobierno Jeneral del Estado, i separando 'de él toda facultad' que no necesite para su propia conservacion i para el lejítimo servicio de sus naturales funciones.

"4.º Reformar la guardia nacional para darle una organizacion democrática.

5.º Mejorar la lei que organiza el poder electoral, aprovechando las indicaciones que la esperiencia vaya haciendo, i procurando siempre dar a este poder la base mas popular posible.

"6.º Reformar los impuestos viciosos i mantener una prudente economía en el manejo de las rentas públicas.

"7.º Hacer que la autoridad fomente con el mayor empeño la instruccion pública, dejando absoluta libertad e independencia a la iniciativa individual para obrar en este ramo."

La composicion electoral de la Convencion fué preparada con

una amplitud no conocida. No se trataba ya solamente de los cabecillas del partido de Gobierno, como hasta entonces se había hecho; formaban parte de ella todos los senadores, diputados, miembros de la Universidad, profesores del Instituto, abogados, médicos e ingenieros pertenecientes a él, i contribuyentes que dieran mas de quinientos pesos en impuestos al Estado. Estendíase, de este modo, considerablemente la influencia de la masa del partido en la eleccion de candidato, a la vez que se debilitaban las influencias de camarilla, i se menoscababa un tanto el poder del Presidente de la República.

Junto con la Convencion liberal-radical de 1875, vino a desarrollarse en Chile un nuevo i poderoso movimiento de opinion. La Convencion, se dijo, no significaba otra cosa que una manera, desconocida hasta entonces, de engañar al pais i de imponer a los partidos un candidato designado de antemano por el Presidente de la República. El procedimiento para sujetar el mal i poner orden en las cosas debia ser distinto: era menester poner un dique a la intervencion del Presidente, asegurar de algun modo la libertad electoral i dar paso franco a las corrientes de opinion manifestadas sin presion alguna. La persona que por primera vez en Chile sostenia este lenguaje que, andando los tiempos, debia ser el de los revolucionarios de 1891, era el ilustre historiador i literato don Benjamín Vicuña Mackenna. Acababa de abandonar la Intendencia de Santiago, despues de prestar en ella servicios no igualados hasta entonces ni superados despues, trasformando la capital, de villa colonial, en ciudad moderna. Dotado de extraordinario empuje i de elevada intelijencia, lanzó al pais su propia candidatura a la Presidencia, i recorrió las provincias acompañado del notable orador don Isidoro Errázuriz i de otros amigos decididos.

Su candidatura fracasó, como era lójico esperarlo, hallándose la máquina de la intervencion electoral en manos del Gobierno, i el hombre mas popular del pais fué vencido. La semilla, con todo, habia sido arrojada en el surco; los propósitos de libertad electoral que fueron la vida entera i la activa propaganda de Vicuña, penetraban poco a poco en el alma de las masas, se arraigaban i se difundían.

Don Benjamin Vicuña Mackenna, que gozaba de una inmensa popularidad i de considerable prestigio personal, se vió en la necesidad de retirarse, a pesar del apoyo de una parte importante del partido liberal i de los conservadores, en la imposibilidad de luchar con los elementos oficiales.

Desde ese instante se pronunciaba el jérmén de un movimiento en favor de la libertad electoral, de la disminucion de la autoridad presidencial, i de la autonomía de los partidos. Esta nueva direccion política, engrosada i fortificada en cada eleccion con nuevos elementos desprendidos de los partidos, debia conducir mas tarde a la revolucion de 1891.

Durante el período trascurrido de 1873 a 1886, vemos una considerable evolucion en la organizacion i en la obra del antiguo partido liberal. Entraba al Gobierno a usufructuar las posiciones oficiales abandonadas por los conservadores; la poderosa máquina administrativa montada por éstos quedaba enteramente en sus manos i en beneficio suyo. De aquí la brusca transicion en que fué paralizado, hasta cierto punto, el movimiento reformista del liberalismo con su entrada al Gobierno. Mas no era posible que un partido renegase abiertamente de sus principios i de su programa junto con su llegada al poder. Comprendíase ahora, con las iniciativas i las responsabilidades en la mano, el desnivel existente entre el estado social del país i las reformas tan vigorosamente insinuadas en los bancos de la oposicion. De aquí emanaba una situacion tan contradictoria como equívoca, de la cual debian forzosamente brotar escisiones i dificultades. De esta situacion de desdoblamiento o doble personalidad política del liberalismo en el Gobierno, resultaba la imposibilidad de resistir leyes como la de voto acumulativo i la de incompatibilidades parlamentarias, cuyos peligros i perturbaciones preveían, de antemano, los hombres de Estado liberales, sin acertar con los medios ni con la posibilidad de contenerlas. La alianza liberal robusteció i dió alas a los radicales; modificó la situacion política del partido conservador, permitiéndole rehacerse sobre la base clerical individualista, i trajo consigo leyes i corrientes políticas prematuras a la vez que peligrosas.

La alianza liberal-radical, que dominaba durante las adminis-

traciones de Errázuriz, Pinto i parte de la administracion Santa María, comprendia los inconvenientes i peligros de la reforma política i de organismo de estado, que sostuviera vehementemente en sus campañas de oposicion, de donde vino a transformarse en elemento de resistencia i de conservacion política, en contra de la iniciativa de los conservadores en favor de la reforma política a todo trance. Mas, al mismo tiempo, como contra-ataque, i como eje de programa i de Gobierno, levantaba la bandera de la secularizacion de las instituciones, separando los elementos religiosos de los elementos eclesiásticos, estrechamente unidos en la sociedad chilena. De aquí nacieron la supresion del fuero especial de que gozaban los eclesiásticos, las leyes de matrimonio, de registro i cementerio civil que consagraron la libertad de conciencia, dando al Estado la parte que le correspondia en esas funciones del organismo social, i mas tarde, las tentativas de reforma constitucional. Con motivo de la muerte del arzobispo Valdivieso, vino a producirse un choque violento entre la Iglesia i el Estado, sosteniendo el último vigorosamente las atribuciones que le conferia el patronato en un país en que la Iglesia Católica se halla subvencionada por el erario nacional. El partido liberal de Gobierno sostuvo con entereza las atribuciones propias del Estado, llegándose a enviar sus pasaportes al representante pontificio.

Durante los últimos años de la administracion Santa María, vemos cambiar totalmente la situacion política, acentuándose una radical transformacion en los partidos chilenos.

Los conservadores, exasperados con las reformas llamadas teológicas, que tendian a privar al clero de injerencia política rompieron un fuego violento en contra de Santa María i del liberalismo de Gobierno, acusándolos de violentar la conciencia religiosa i de atropellar las libertades públicas i el derecho electoral. Atacaron violentamente el principio de la autoridad presidencial, i levantaron como bandera la necesidad de restringir las facultades del Presidente de la República i robustecer la autoridad local independiente.

Con motivo de la eleccion presidencial del señor José Manuel Balmaceda, los radicales se separaron del Gobierno i rompieron,

de hecho, la alianza liberal uniéndose a los conservadores para combatir al presidente Santa María i al liberalismo de Gobierno. Una fraccion liberal, les acompañó en esta campaña en contra de Santa María i del poder presidencial. Nació de aquí una coalicion radical-liberal-conservadora, en nombre de la libertad electoral. Pero no era un movimiento emanado del seno mismo del pueblo, como aspiracion de las capas sociales netamente populares, como una jermiacion intelectual i social espontánea, sino que era un movimiento de maniobra política realizado por una oligarquía, por un núcleo dirijente de poderosas vinculaciones de familia, de fortuna, de irradiacion aristocrática i plutocrática.

A mediados de la administracion Balmaceda vino a darse mayor acentuacion aun a la nueva direccion tomada por los partidos políticos chilenos. La cuestion relijiosa que los mantuvo en campos abiertamente diseñados durante la administracion de Santa María, habia desaparecido virtualmente con las reformas civiles ya consumadas i aceptadas. La evolucion se realizaba en sentido netamente político.

El nuevo campo de batalla de los partidos políticos chilenos se circunscribió a la esfera de accion del poder presidencial, del Congreso i de la opinion pública, respectivamente. En tanto que una fraccion considerable, quizas la mayoría del antiguo partido liberal, se concentraba en torno del Presidente de la República, asumiendo la defensa de la autoridad i de las prerrogativas del Jefe del Estado, otras fracciones del liberalismo, espaldeadas por radicales i conservadores, levantaron el principio del parlamentarismo, tratando de imponer un Gabinete, de acuerdo con la mayoría parlamentaria, al jefe del Estado, i pretendiendo circunscribir la accion presidencial que considera excesiva i perniciosa para el desarrollo del pais i para la vida de las instituciones.

Junto con esto, el motivo ostensible de la lucha de 1888 a 1891 entre el Presidente i el Congreso, vino a presentarse con motivo de la existencia, real o presunta, de una candidatura oficial a la Presidencia de la República durante el próximo quinquenio. Hasta entónces, las candidaturas oficiales se habian

proclamado al amparo de fórmulas aceptadas por la casi unanimidad del partido de Gobierno, i preparadas abiertamente solo en las últimas horas. La máquina electoral era montada en comun por los grupos diversos de mayoría, haciéndose sentir la influencia presidencial, de un modo indirecto, en el momento de alistar las convenciones de partido de las cuales salía el presidente. Las expectativas i rivalidades de los distintos caudillos los neutralizaban hasta la hora undécima, dándose jeneralmente el caso de que el favorito del presidente no fuera sucesor suyo. El presidente Balmaceda había roto con el partido nacional, i con el grupo liberal que lo llevara al poder, a principios de su administracion, reemplazándolo con los liberales independientes o sueltos que lo habian combatido hasta entónces. Al comprender éstos que el Presidente de la República no elejiria un candidato de sus filas, se unieron a los nacionales. Constituyóse entónces una liga política, llamada "El Cuadrilátero", entre los grupos nacional, liberal-nacional o "moceton", radical i liberal independiente o "sueルトos". Esta liga, unida a los conservadores, constituiría una mayoría poderosa en ambas Cámaras, con el propósito de imponer al presidente Balmaceda un ministerio parlamentario, i de consiguiendo un candidato presidencial de la oposicion. Los conservadores entraron en la nueva combinacion política, mediante la promesa de que los círculos liberales de oposicion apoyarian la lei de comuna autónoma, o descentralizacion administrativa, que arrancaba al poder presidencial toda injerencia en los asuntos locales, entregando a pequeñas circunscripciones administrativas su gobierno propio. Esta debia ser la base de la lei actual de municipalidades.

Los distintos grupos de la mayoría del Congreso emprendieron una campaña abierta, en contra del Presidente de la República, llegando hasta votar la censura del Ministerio de prescindencia electoral nombrado por Balmaceda, i negándose a despachar la lei de contribuciones, indispensable para los gastos de la administracion pública. La casi totalidad de la prensa del pais se declaró abiertamente hostil al presidente. *El Heraldo* del Valparaiso i *La Libertad Electoral* de Santiago, en nombre de radicales i sueltos; *El Mercurio* de Valpa-

raiso i *La Epoca* de Santiago, por los nacionales; *La Patria* por los mocetones; *La Union* de Valparaiso i *El Estandarte Católico e Independiente*, por los conservadores, rompieron un fuego violento en contra del presidente Balmaceda i del partido liberal presidencial que le acompañaba. Este mandatario mantenía siempre en torno suyo a los antiguos elementos sociales chilenos partidarios del orden a todo trance, i enemigos de las perturbaciones revolucionarias; le acompañaban, tambien, los antiguos elementos i personajes que durante veinte años habian constituido la máquina electoral oficial de influencia i de ramificaciones no pequeñas. El presidente, al principio, cedió, organizándose el Gabinete de octubre con los señores Ramon Donoso Vergara, Juan Castellon, Ramon Barros Luco, Ismael Valdés Vergara, Isidoro Errázuriz i Pedro Montt. Después de algunas modificaciones ocasionales, concedida ya la lei de contribuciones, se entabló de nuevo la lucha por la falta de armonía entre el presidente i su gabinete. Una atmósfera de recelos mutuos i de mutuas desconfianzas hacia imposible la marcha de la administracion i del Ministerio, con la dualidad real del Gobierno de la República. Era necesario que uno u otro se sometiera incondicionalmente.

(Continuará)